



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La incorporación del médico especialista como médico legista en
la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú
2019**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Del Carpio Chahua, Carol Liz (ORCID: 0000-0001-9491-5225)
Zúñiga del Carpio, José Eduardo (ORCID: 0000-0001-7838-3732)

ASESOR:

Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Tesis dedicada a mis padres que son mis sigilosos guardianes, a mis hermanos como mis compañeros de vida, a mi familia por siempre creer en mí y las pequeñas razones de mis sonrisas diarias; gracias por demostrarme su respaldo y su cariño con esos pequeños detalles que lo valen todo... son lo mejor.

Carol Liz Del Carpio Chahua

Dedico con todo corazón mi tesis a mis padres, pues sin ellos no lo habría logrado, su bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien, por eso les doy mi trabajo en ofrenda por su paciencia y el amor que me brindan. A mí amada esposa y mi hijo por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

José Eduardo Zúñiga del Carpio

Agradecimiento

En primer lugar, queremos agradecer a Dios, porque sin él de la mano nada es posible. A quienes nos asesoraron en este camino con sus conocimientos para alcanzar los resultados que tanto esperamos. También, a las instituciones y profesionales que contribuyeron con su valiosa información. Por último, un agradecimiento especial a nuestras familias por apoyarnos sobre todo cuando los ánimos decaían.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio.....	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	21
3.8. Método de análisis de datos.....	22
3.9. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS	46

Índice de Tablas

Tabla 1	Categorización.....	17
Tabla 2	Participantes.....	19
Tabla 3	Validez del instrumento.....	21
Tabla 4	Validez del instrumento.....	21

Resumen

El presente trabajo de investigación se desarrolló con el objetivo de explicar porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019. Se siguió el enfoque cualitativo, de tipo básica y el diseño de investigación es teoría fundamentada; para ello se aplicaron como técnicas de recolección de datos, la entrevista y el análisis documental, tanto doctrinario como normativo, mediante la aplicación de sus respectivos instrumentos, siendo estos: la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis documental doctrinaria y la guía de análisis documental normativa. Como participantes, la guía de entrevista se aplicó a 02 fiscales penales, 04 médicos de diferentes especialidades y a 01 médico legista de la ciudad de Arequipa. Seguidamente, se procedió a procesar la información con la técnica de análisis de datos e interpretación jurídica, consiguiéndose elaborar los resultados y la discusión, llegando a la conclusión que las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica deben estar basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado, emitidos por un médico especialista como médico legista en cumplimiento del principio de objetividad que rige la labor del fiscal, así como tutelar los derechos del investigado.

Palabras clave: médico especialista, médico legista, responsabilidad penal médica, informes periciales, fiscal.

Abstract

The present research work was done with the objective of explaining because the specialist doctor must be incorporated as a forensic doctor in the fiscal investigation for medical criminal liability, 2019 Peru. The qualitative approach, of a basic type, was continued and the research design is grounded theory and propositional legal method; For it, interviews and documentary analysis, both doctrinal and normative, were applied as techniques for data collection, both doctrinal and normative, through the application of their respective instruments, these being: the interview questions guide, the doctrinal documentary analysis guide and the normative documentary analysis guide. As participants, the interview guide was applied to 02 criminal prosecutors, 04 doctors from different specialties and 01 medical examiners from the city of Arequipa. Next, the information was processed with the technique of data analysis, legal interpretation, managing to elaborate the results and the discussion, reaching the conclusion that the tax provisions for medical criminal liability will be based on expert reports based on specialized technical knowledge. issued by a medical specialist as a forensic doctor, in compliance with the principle of objectivity that governs the work of the prosecutor, as well as protecting the rights of the investigated.

Keywords: specialist doctor, forensic doctor, medical criminal liability, expert reports, prosecutor.

I. INTRODUCCIÓN

Realidad problemática

Para que el Ministerio Público pueda archivar la investigación fiscal por presunto delito culposo por responsabilidad penal médica o formalizar investigación preparatoria, tiene que recurrir al informe médico emitido por medicina legal, de donde pueda advertirse que la acción u omisión médica se encuentra dentro de los parámetros de responsabilidad por negligencia, independientemente del contenido que se advierta de cada uno de los demás elementos de convicción que le permita dar sustento a la disposición fiscal.

Como refiere Sánchez (1996) la actividad médica es destinada a beneficiar a una persona con algún tipo de dolencia a fin de curar o aliviar sus males (p. 122), y que por su propia naturaleza riesgosa o peligrosa en la vida, el cuerpo y la salud de la persona, es que de su acción u omisión se puede determinar responsabilidad médica, y ello exige que dicha conducta sea valorada por un médico especialista al hecho dañoso, es decir, si el daño lo ocasionó un médico cardiólogo entonces el médico de medicina legal necesariamente tendría que ostentar dicha especialidad, primero porque ayudaría a explicar en forma objetiva y con mayor conocimiento el nexo de relación entre el contenido del informe con el hecho dañoso y segundo se obtendría razones objetivas del porqué se llega a la conclusión de determinar o no daño por acción u omisión médica.

Es por ello, que la incorporación de un médico especialista como médico legista, obedece a la complejidad de la acción médica y al hecho de que cuando en un caso se advierten particularidades, se genera lo que en medicina se llama casos reportados, los cuales son hechos o acontecimientos raros o poco frecuentes que a pesar de sus características estos ocurren, pero que por su propia naturaleza deben ser conocidos por la comunidad científica, con la finalidad de tener precedentes clínicos los cuales sirven como objeto de estudio y de praxis dentro de cada especialidad.

Formulación del Problema

Es en tal sentido nuestro trabajo de investigación plantea como **Problema general** ¿Por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019?

Problemas específicos 1

¿Cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica?

Problema específico 2

¿Cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales?

Justificación de la Investigación

La justificación del presente trabajo de investigación se centra en tres ámbitos.

Justificación Teórica

Entendida como aquella que pretende describir esos vacíos del conocimiento que necesitan ser llenados a través de la investigación que está basada en el hecho a desarrollar a nivel cognitivo y la necesidad que exige el valor probatorio del contenido de informe de medicina legal dentro del conocimiento jurídico para determinar responsabilidad o no.

Justificación Metodológica

La utilización de la entrevista como una técnica metodológica, va a permitir que los resultados puedan servir de sustento para el desarrollo de otras investigaciones.

Justificación Social

Las investigaciones fiscales tendrán un mayor criterio objetivo de los hechos, de tal manera que no se afecte el derecho de defensa del personal médico.

Objetivos

Respecto a los objetivos establecidos en la presente investigación, tenemos como

Objetivo general explicar porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.

Objetivo específico 1

Determinar cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.

Objetivo específico 2

Explicar cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.

Supuestos

Finalmente, se plantearon los supuestos jurídicos, teniendo como **Supuesto general** que las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica deberían estar basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado emitidos por un médico especialista como médico legista en cumplimiento del principio de objetividad que rige la labor del fiscal, así como tutelar los derechos del investigado.

Supuesto específico 1

Contribuiría con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de daños, constituyéndose en un medio de prueba para valorar los hechos denunciados.

Supuesto específico 2

Influiría en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica, en base a un peritaje desarrollado por médico especialista.

II. MARCO TEÓRICO

Para llevar a cabo el desarrollo de la presente tesis, ha sido necesario recurrir a diferentes investigaciones tanto nacionales como internacionales, siendo estos los siguientes:

Antecedentes Nacionales

Arzapalo (2018) para obtener el grado académico de maestro en derecho con mención en Ciencias Penales, desarrollo la tesis titulada “Las penas impuestas por los jueces penales de Huancavelica en los casos de Negligencia Médica en el 2016”, ante la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuyo objetivo fue “conocer si los jueces penales de Huancavelica dictan penas efectivas privativas de libertad a los médicos en los casos de negligencia médica en el año 2016” (p. 13), de donde se concluyó que el daño que se ocasiona por negligencia médica generalmente no es un daño lesivo en su magnitud como aquellos que dañan el cuerpo y la salud a los agraviados por la comisión de otros delitos como los homicidios.

Coral (2019) para obtener título profesional de Abogado, desarrollo la tesis titulada “Teoría de la imputación objetiva y la responsabilidad penal en los profesionales médicos en los delitos de homicidio culposo en el Hospital Víctor Ramos Guardia Huaraz, periodo 2017 – 2018”, ante la Universidad San Pedro, cuyo objetivo fue:

Considerar los fundamentos jurídicos dogmáticos de la aplicación de la teoría de la imputación objetiva en la formulación de los requerimientos acusatorios y de sobreseimientos al determinar la responsabilidad penal en los profesionales médicos en los delitos de homicidio culposo en la provincia de Huaraz, periodo 2018-2019 (p. 85).

Es en tal sentido que Coral (2019) concluyó que la aplicación de las normas sancionatorias debe regular la conducta de los médicos y que así mismo las sanciones que se dicten deben de ser en función a cada caso en concreto, es decir que el análisis que desarrolla el Juez para determinar una sanción no puede ser igual para todos los casos.

Albújar (2019), para obtener el título profesional de Abogado, desarrollo la tesis

denominada “Análisis de los criterios contenidos en los documentos de valoración médico-legal en violencia de género en la provincia de Chiclayo”, ante la Universidad Señor de Sipán, cuyo objetivo fue “analizar la uniformidad de los criterios contenidos en los documentos de valoración médico-legal de las lesiones en los casos de violencia contra la mujer” (p. 69), y concluyó que el análisis y la valoración inadecuada del certificado médico legal en casos de lesiones por violencia de género obstaculiza la correcta administración de justicia, por lo que se hace necesario implementar un modelo que permita controlar el contenido de estos documentos con la finalidad de obtener un resultado objetivo en relación a los hechos investigados.

Yalta (2019), desarrollo la tesis denominada “Observancia del Principio de Objetividad en la Investigación Preliminar y la Incoación de Procesos Inmediatos ante el Juzgado de Flagrancia de Chachapoyas, 2015 - 2016”, sustentada en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para obtener el título profesional de Abogado, cuyo objetivo fue “determinar sí, los Fiscales Penales actuaron con observancia del principio de objetividad durante las diligencias preliminares para la incoación de los procesos inmediatos ante el Juzgado de Flagrancia de Chachapoyas en los años 2015 y 2016” (p. 8), concluyéndose que los Fiscales Penales en los casos de la flagrancia delictiva, no argumentan ni sustentan el cumplimiento del principio de inmediatez temporal y personal en las disposiciones fiscales, sobre todo en los procesos inmediatos, a pesar de la necesidad que exige la flagrancia, de lo cual se advierte que el despacho fiscal toma mayor interés en la urgencia de la intervención policial, de donde se evidencia la no necesidad de recabar otros elementos de convicción, que le permitan excluir la posibilidad de atenuantes o eximentes de responsabilidad.

Ruiz (2007), desarrollo la tesis denominada “Experiencia en riesgo de muerte asociada a liposucción entre los médicos legistas de Lima y Callao. Enero 2000 – diciembre 2006”, ante la Universidad Mayor de San Marcos, para obtener el Título de Especialista en Cirugía Plástica, cuyo objetivo fue “determinar los factores de riesgo de muerte relacionados a liposucción y los hechos vinculados con esta. Conocer la experiencia de los médicos Legistas en las muertes relacionadas a liposucción” (p. 28), concluyéndose que existen varios factores de riesgo de muerte

cuando se practica la liposucción, los que se deben tomar en consideración antes de dicha práctica, entre ellos se encuentra el consumo de alcohol en forma habitual, las cirugías previas, enfermedades preexistentes, entre otros.

Rivera (2021), desarrollo la tesis denominada “Propuesta de informe médico legal como fuente de prueba en el Código Procesal Penal para el proceso judicial”, ante la Universidad Señor de Sipán, trabajo para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, cuyo objetivo fue “elaborar una propuesta de informe médico legal para mejorar la calidad del informe médico legal como fuente de prueba en el modelo acusatorio adversarial garantista del CPP” (p. 39), investigación que concluyó que el documento elaborado por el instituto de medicina legal como medio de prueba, recaba elementos necesarios con relevancia jurídica razonable que sustenta la acusación fiscal, de lo cual se puede demostrar que dicho documento tiene relevancia al ser una fuente de prueba de los hechos que sucedieron con un alto grado de credibilidad, el cual es generalmente introducido en la etapa de formalización fiscal y actuada en juicio oral a efecto de ser valorada jurisdiccionalmente, cuyo objetivo también es para desvirtuar inconsistencias y defectos de aplicación por las partes procesales.

Rivera (2018), desarrollo la tesis denominada “El informe del peritaje médico legal como medio de prueba en la teoría del caso del fiscal en el marco del Nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito Fiscal de Lambayeque, Sede Chiclayo.”, en la Universidad Señor de Sipán, trabajo para obtener el Título Profesional de Abogado, cuyo objetivo fue “determinar la importancia del contenido del Informe del Peritaje Médico como medio de prueba documental en la teoría del caso del fiscal, en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en la ciudad de Chiclayo [...]” (p. 20), concluyendo que el contenido elaborado por el médico legista, el mismo que es actuado en juicio, es sustento para la teoría del caso del Ministerio Público, el mismo que por su contenido y alcances debe ser analizado detenidamente por todas las partes procesales toda vez que dicho documento genera como efecto una aplicación racional de la prueba, la cual deba ser sometida a todos los criterios de valoración jurisdiccional, sobre todo a aquellos fijados por la doctrina autorizada y la jurisprudencia vinculante, de donde necesariamente la pericia, su forma y contenido, características de ella, entre otros factores, deben ser sometidos a

evaluación y sobre todo sujetos a la aplicación de los principios que rigen el juicio oral tales como el principio de oralidad, contradicción e inmediación entre otros.

Ruiz y Barboza (2007), desarrollaron la tesis denominada “Información sobre negligencia médica de los residentes ingresantes a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos” ante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, investigación para obtener el Título de Especialista en Medicina Legal, cuyo objetivo fue “establecer el nivel de información en negligencia médica de los ingresantes a la segunda especialización de medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos” (p. 19), concluyendo que la mayor parte de los residentes no tienen conocimiento de negligencia médica y los que si cuentan con dicha información, su conocimiento es muy pobre.

Antecedentes Internacionales

Se tiene la investigación desarrollada en México, por Guzmán (2017), para obtener la Licenciatura en Derecho, titulada “Medicina Legal. Un estudio en materia penal”, ante la Universidad de Sonora, teniendo como objetivo establecer la relación de la medicina legal como ciencia auxiliar al derecho penal, concluyendo que la medicina legal es relevante en las decisiones de la administración de justicia, y útil para resolver el litigio penal, dado que el nivel cognitivo a nivel técnico-clínico así como la praxis sobre todo del perito de medicina legal, es considerada como un elemento importante sobre todo para el Juez al momento de resolver y determinar o no responsabilidad penal.

Riofrio (2010-2011), desarrollo la tesis para obtener el grado de Licenciado en Jurisprudencia, titulada “Necesidad de tipificar la responsabilidad penal de los profesionales de la salud que realicen mala práctica médica”, ante la Universidad de Nacional de Loja, cuyo objetivo fue “realizar un estudio doctrinario y jurídico sobre los efectos legales que ha ocasionado la negligencia médica en el Ecuador” (p. 107), concluyendo que la integridad psico-física y sobre todo el daño social que se genera en el paciente no puede ser cuantificable objetivamente dado que son derechos intangibles e indivisibles cuya protección inclusive es a nivel supraconstitucional; por otro lado, no se puede dejar de precisar que la sanción penal por este tipo de responsabilidad es estrictamente personal, por la atribución

de los hechos así como por la sanción a imponerse.

También se tiene la tesis desarrollada en Ecuador, por Granizo (2015), para obtener el Título de Abogada, titulada “Mala práctica médica como delito”, ante la Universidad Central de Ecuador, siendo su objetivo “demostrar con su investigación que esta nueva figura penal tal como se la plantea es inconstitucional e inhumana, que deja demasiados vacíos legales, vacíos que pueden ser mal utilizados” (p. 10), concluyendo que la deficiente praxis médica, como expresión de una sociedad en desarrollo, genera que se tenga que tomar en consideración nuevas formas de regular penalmente estos tipos de daños, lo cual implica también mayor participación de diferentes grupos sociales por su responsabilidad en este sector, sin dejar de lado la realidad en la que vive cada sociedad, incluyendo sus limitaciones así como su falta de capacitación y tecnología.

Teorías y enfoques conceptuales de la investigación

Doctrina

La necesidad del hombre por mantenerse en un estado de salud sin dolencias físicas o enfermedades que muchas veces llevan a la muerte física de la persona y conlleva necesariamente que tengamos que recurrir a profesionales de la salud, sin tener en cuenta el grado de especialización y nivel de conocimiento que estas personas ostentan, generando en muchos casos daños irreparables a la vida, el cuerpo y la salud de las personas por negligencia, según refiere Yovera (2021) cómo a pesar de conocer el hecho y sus consecuencias no hace o hace lo contrario sabiendo que no se debe hacer tal o cual hecho (párr. 17), o como refiere Ugaz, Varsi y Melono (1997) por haber faltado a la obligación objetiva de cuidado que debe tener el profesional de la salud (p. 120) o por mala praxis médica entendida según refiere Guzmán (2018) como una mala gestión ya sea por acción u omisión en la función médica tanto en el tratamiento como en el resultado (p. 15), o como indica Zendejas (2017) que el daño que se genere por mala praxis médica debe ser parcial o total, limitado en el tiempo o continuo (p. 120).

Es decir, en la acción u omisión de medios o de resultados, lo que en contrario sensu implica que el médico deba cumplir, no solamente las normas que regulan su actividad, sino también los reglamentos, directivas, protocolos y sobre todo las

guías y doctrina de casos reportados, o como objetivamente también puede entenderse como refiere Romero (2013) que la mala praxis médica se presenta cuando aparece un daño en la salud del paciente, lo cual se debe a la imprudencia, impericia, negligencia o porque no se tomó en consideración la ley o los deberes profesionales (p. 110), es por ello que el médico, como refiere Zendejas (2017) debe orientar su conducta en dos ámbitos: la responsabilidad cognitiva y el cumplimiento de la obligación de servir, caso contrario es posible que el médico incurra en daños (p. 123), tampoco podemos dejar de mencionar como señala Liendo (2014) que los hospitales que no cuentan con los recursos necesarios propios de la actividad médica para llevar a cabo especialmente cirugías u otros actos análogos de emergencia, son un factor influyente en el resultado del acto médico (p. 78), pero en uno u otro caso como refiere Véliz (2010) existe un aumento de demandas por incurrir en mala práctica médica y se debería tener formas de hacer frente a daños que se ocasionen por estos hechos, y, no debemos esperar que sea el órgano jurisdiccional quien determine la existencia de un daño y su consecuente monto indemnizatorio (párr. 1); sin embargo, ese hecho ideal por la mala fe tanto del médico responsable como del paciente ha conllevado que alguna de las partes indistintamente tenga que exigir tutela jurisdiccional a efecto que se indemnice los daños causados o se exima de responsabilidad.

Ahora debe quedar claro que la responsabilidad penal médica es estrictamente personal, ello implica entonces que para determinar responsabilidad entendida como refiere Fuente y Rios (2021) la consecuencia del incumplimiento es que no se puede dejar de analizar la diferencia existente entre el principio de confianza y el principio de división de trabajo, aspectos importantes y relevantes sobre todo en los casos de cirugías (párr. 17), como refiere Portero (2002) entendiendo al principio de confianza como el hecho que los subordinados u obligados realizaran conductas diligentes, y al principio de división del trabajo como al desarrollo de tareas específicas, las mismas que deben encontrarse regladas positivamente (p. 95). Este aspecto es importante señalar, porque la actividad médica no siempre es una actividad aislada dado que intervienen los demás profesionales de la salud sobre todo en casos de cirugías y justamente este momento es donde genera mayor confusión al momento de determinar responsabilidad.

Muchas veces cuando se trata de casos sonados por medio de la prensa, la fiscalía sin hacer un análisis profundo del caso y por presión social, normalmente formaliza la investigación, dado que como sostiene Silva-Ocas, et al. (2016) los medios de comunicación actúan como representantes de la sociedad, lo cual consideramos que es acertado (p. 1), pero como refiere Martín-Filgueira (2016) el rol que debe jugar la prensa debe ser la de valorar cada uno de los datos que se obtenga en forma seria y responsable (p. 163).

Por ello, si bien es cierto como refiere Momblanc, L. y Momblac, Y. (2018) el hecho de presentarse un daño contra la vida, el cuerpo o la salud ocasionado por un acto médico, puede por sí sólo dar inicio a la apertura de la investigación fiscal por el presunto delito de lesiones, ello no implica que por sí sólo sea suficiente para formular acusación fiscal, dado que será necesario asociar el daño a la infracción del deber de cuidado o al hecho que el médico actuó fuera de los márgenes del riesgo permitido (p. 653), para lo cual como señala Navarro-Sandoval, et al. (2013) debe tomarse en consideración las características de las denuncias que se quiere interponer, porque muchas de ellas cuando no son adecuadamente estructuradas devienen en archivo y causan impunidad y mayor daño a la parte agraviada (párr. 10), es decir como indica Cándano y Guerra (2018) no es suficiente que se tome en consideración la afectación a la dignidad de la persona o el sentimiento que pueda tener frente a un daño ocasionado por mala praxis médica, dado que para determinar responsabilidad penal por negligencia médica tiene que tenerse un grado de certeza que vaya más allá de toda duda razonable (p. 1233).

Las investigaciones a nivel fiscal, como señala Braga, IF., et al. (2018) deben también orientarse en la protección más importante de los pacientes que es la vida como bien jurídico protegido (p. 2).

Consideramos que para que la investigación fiscal pueda ser formalizada y en el mejor de los casos conseguir que el juez determine responsabilidad penal, es necesario que se cuente con el respectivo informe de medicina legal el cual debe respetar la forma en su elaboración y contenido, ceñirse a los protocolos y normas internas del instituto de medicina legal y demás normas, toda vez que las decisiones que se adopte en dicho informe servirán para que la fiscalía formalice investigación y eventualmente a nivel jurisdiccional se determine responsabilidad o para que se

archive la investigación, y ello es necesario porque tanto el fiscal como el Juez como señala Portero (2002) no ostentan los conocimientos técnicos necesarios, por ello se requiere de estos instrumentos que deben ser elaborados por un profesional competente como refiere el mismo autor y ello con la única finalidad de determinar si se siguió las reglas, técnicas y/o procedimientos establecidos (p. 93) y guías, entendidas estas últimas como indica Vera (2019) instrumentos que sirven de orientación en la calidad de la información que se quiere introducir (p. 70).

Debe precisarse también que dicho informe es importante porque como señala García-Garduza (2011) reflejará la evidencia objeto de análisis e inclusive se podrá sobreponer por cualquier otro medio de prueba que se actúe en juicio (p. 563).

Cabe precisar que el informe médico es considerado como fuente importante para determinar responsabilidad tal como lo señala la South African Medical Association (2011) al referir que sin este medio de prueba difícilmente el juez puede atribuir responsabilidad penal al médico, lo que haría innecesaria la denuncia e investigación fiscal (párr. 37), como refiere Walters (2013) no sería posible un proceso judicial por mala práctica médica si no se cuenta con el respectivo informe de medicina legal (p. 20), toda vez que la historia clínica sería insuficiente y consecuentemente como señala Mendoca (2019) sería un error asumir un proceso penal para tratar de probar responsabilidad penal médica si no se cuenta con los elementos necesarios para obtener un resultado eficaz (p. 257).

Por otro lado, referente al contenido del informe del médico especialista y como refiere Guzmán (2018) que la medicina no es exacta y frente a consecuencias negativas en el cuerpo o la salud del paciente por la acción médica, el médico debe probar su actuar en la historia clínica del paciente, independientemente del cumplimiento de las normas y demás que rigen la acción médica (párr. 32), y como refiere el mismo autor citando a Tena Tamayo y otros que la mejor forma de desvincularse de una mala praxis en el ejercicio de la medicina es tender a una medicina asertiva, o como refieren Fajardo-Dolci, et al. (2012) que una forma de prevenir errores es a través del ejercicio de la medicina con competencia profesional, bajo ese contexto podríamos inferir que los informes médicos y/o pericias, cuya finalidad sea determinar o no responsabilidad en el médico deben ir más allá de un simple informe, es decir debe cumplir eficazmente con una

explicación precisa, racional, coherente y objetiva entre el hecho dañoso del paciente y la posible responsabilidad del médico, en consecuencia dicho informe debe ser elaborado por una persona que no sólo cuente con conocimientos médicos, si no que tenga la experiencia y conocimientos especializados del origen y consecuencia del hecho dañoso y ello implica que dicha persona sea necesariamente un médico especialista, que comprenda y conozca más allá del conocimiento teórico (p. 41), más aún si se tiene en consideración como refieren Navarro-Sandoval, et al. (2012) que en nuestro país no se tiene calidad en los informes periciales, toda vez que no existe una forma protocolar de reglamentar la evaluación a la que deben ceñirse los médicos especialista para elaborar sus respectivos informes, si a ello se agrega que los daños causados no provienen de un mismo hecho, en consecuencia se hace más complejo emitir informes de esta naturaleza (p. 412). Por otro lado, como señala Reyna (2018) el profesional de la salud debe conocer los alcances y repercusiones jurídicas en la realización de su profesión, aspecto que será tomado en consideración y explicado en el informe del médico especialista (p. 266).

Otro de los aspectos que se debe tener en consideración al momento de elaborar dicho informe, es conocer de cerca el contenido del consentimiento informado que suscriben los pacientes, documento como refiere Bastidas (2012) que sirve para resguardarse de cualquier eventualidad jurídica que se presente por la acción médica, es decir consideramos que el contenido de dicho consentimiento informado debe ser detallado y precisado en forma directa a la acción médica (párr. 42).

En el contenido del informe médico también se puede advertir otros aspectos relacionados con la conducta del médico como señala La Roche (2020) ciertas circunstancias que operan a nivel de factores externos en las capacidades de los médicos con la finalidad de emitir uno u otro determinado pronunciamiento (p. 252), así como también las razones que justifican en los médicos su interpretación que hacen a los hechos como refiere Di Landro (2019) no puede desligar sus razones clínicas jurídicas de los hechos que se analizan (p. 17), porque como señala Pienaar (2016) de realizarse dichas conductas por parte del médico especialista se caería en arbitrariedad y dicho informe sería objetado en juicio por su grado de fiabilidad, toda vez que las partes procesales tienen también la posibilidad de

cuestionar el informe médico por otro perito especialista que cuente con mayor experiencia (párr. 18).

En consecuencia, nos lleva a comprender que es el especialista como médico legista la persona llamada a elaborar el respectivo informe médico, quien debe contar con conocimientos especializados, toda vez, como señala Céspedes, Cabezas e Illesca (2015) que sus competencias deben estar orientadas a hechos complejos, en consecuencia sus capacidades deben ser integrales, ello implica entonces que el médico especialista sea un perito, es decir que sea una persona que ostente una capacidad cognitiva en el objeto de análisis requerido para asesorar o coadyuvar en la administración de justicia (p. 36), como refiere Mejía U., Mejía N. y Chávez (2016) este tipo de profesional también debe tener formación en medicina legal y debe ser un especialista clínico en el objeto de cuestionamiento y análisis, dado que de ello depende mucho la calidad y el reflejo de la realidad del hecho dañoso con el hecho imputado el cual se advierte en su contenido (p. 49); si bien es cierto, en la actualidad el Consejo Nacional de Residencia Médica no presenta la sub especialidad de medicina legal para médicos especialistas; sin embargo, ello no es limitante para que se pueda implementar dicha sub especialidad a razón de la necesidad de médicos legistas especializados, y como señala Fernández (1956) este tipo de profesional se hace necesario no sólo en la elaboración de sus respectivos informes, si no también en compartir información y capacitarse con médicos de otras especialidades (p. 780).

A este médico especialista también se le conoce como perito, según Castro (2001) se le entiende como la persona que participa en la investigación para informar y explicar oralmente acerca de los hechos objeto de la presente investigación (párr. 24), lo cual tiene finalidad probatoria, como indica Vásquez (2016) debe ser una persona que además de analizar los hechos debe emitir juicios de opinión sobre los mismos, es decir, no es suficiente que haga una evaluación objetiva del hecho concreto objeto de análisis, si no que debe dar explicaciones suficientes y necesarias primero en cuanto a su informe y segundo en cuanto a lo que se le pregunte, por alguna de las partes procesales (p. 260).

Por otro lado, debe precisarse que el informe del médico especialista tiene base de análisis en la historia clínica del paciente, como refiere Vera (2013) es el documento

de donde se evidencia la acción médica y obligaciones que debe tener el médico respecto del paciente, como por ejemplo informarle sobre su estado de salud, indicarle el posible tratamiento a seguir, el procedimiento y los posibles resultados en caso se trate de cirugías, entre otros aspectos clínicos (párr. 23). Es por ello, como señala Sateler y Lorenzini (2010) que, respecto al médico, así como a cualquier otro profesional, no se puede exigir infalibilidad, pero sí que el actuar del médico se encuentre dentro de un estándar razonable y aceptable de una conducta ordinaria requerida (p. 129).

Otro aspecto relevante es destacar que estos documentos como señala Pensamiento & Gestión (2015) reflejan la visión objetiva del entorno, de tal manera que uno pueda estar más cerca de los hechos suscitados (p. 7).

Normatividad

Cuando el Ministerio Público toma conocimiento de un hecho delictivo en forma directa por el agraviado o a través de terceros, nace la acción penal tal como lo refiere el artículo 1 del Código Procesal Penal y es justamente ese momento en el que se inicia la investigación fiscal, tal cual se advierte también del artículo 326 del mismo cuerpo legal referente a la facultad y obligación de denunciar, para posteriormente de acuerdo al artículo 334.1 del Código Procesal Penal el fiscal, después de calificar la denuncia o de la realización de diligencias preliminares, decida declarar que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria o en su defecto, de acuerdo al artículo 336.1, si considera pertinente dispondrá la formalización y continuación de la investigación preparatoria; en ambos supuestos, el Ministerio Público está obligado a realizar una serie de actos de investigación que le pueda generar indicios reveladores de la comisión delictiva o no y en mérito al principio de objetividad, pueda decidir en formalizar o archivar la investigación.

Estos criterios jurídicos son parámetros que delimitan la actuación del Ministerio Público y dentro de ello cada tipo penal por su particularidad y exigibilidad requerirá de especiales actos de investigación a efecto de determinar o no posible responsabilidad penal.

En el caso del artículo 124 del Código Penal referente a las lesiones culposas

implica que necesariamente el fiscal debe contar con un informe técnico elaborado por un perito especialista de la profesión, que sirvió de medio para causar daño a la persona. Bajo esos parámetros, en los casos de responsabilidad penal médica, la fiscalía tendría que contar con un informe de un médico especialista como médico legista, dado que su nivel y profundidad cognitiva del hecho dañoso reflejará exactamente si la acción del médico se encuentra o no dentro de la inobservancia de reglas de profesión.

Artículo 124.- Lesiones culposas

El que por culpa causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud [...] la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión [...]

El Código Penal, el Título II referente Del Hecho Punible, Capítulo I de las Bases de la Punibilidad, en los artículos 11 y 13, se señala:

Artículo 11.- Delitos y Faltas

Son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley.

Artículo 13.- Omisión impropia

El que omite impedir la realización del hecho punible será sancionado:

1. Si tiene el deber jurídico de impedirlo o si crea un peligro inminente que fuera propio para producirlo.
2. Si la omisión corresponde a la realización del tipo penal mediante un hacer.

La Ley General de Salud – Ley N° 26842, en su Capítulo I, referente al Ejercicio de las profesiones médicas y afines de las actividades técnicas y auxiliares en el campo de la salud, consignamos el siguiente artículo:

Artículo 22.- Para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere tener título profesional en los casos que la ley así lo establece y cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la ley.

Así mismo, el Reglamento del Colegio Médico del Perú, en lo referente a Las Especialidades, el artículo 8 indica que:

Artículo 8.- De las especialidades

El Registro Nacional de Especialistas inscribe los títulos de especialistas en las diferentes áreas de la medicina; los mismos que deben ser expedidos por las universidades del país y en el caso de universidades extranjeras, previa revalidación efectuada por los organismos públicos competentes. Los títulos de especialidad expedidos en el extranjero deberán recaer sobre estudios posteriores a la expedición del título o licencia profesional que autorice el ejercicio de la medicina en el país de su expedición.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha considerado el **enfoque cualitativo**, que como dice: Pantigoso (2009) los entes abstractos objeto de estudio, no pueden ser corroborados estadísticamente, en consecuencia su análisis de comprobación se centra a un nivel conceptual y/o contextual, a través de la crítica e interpretación de datos que se desarrolla, para lo cual es necesario el conocimiento de teorías y/o principios que puedan ayudar a explicar el objeto de estudio propuesto por el tesista (p.37); Velásquez y Nériada (1999) citado en Pantigoso (2009) precisa que el objeto de estudio se constituye fundamental y básicamente por sistemas concretos (p. 50).

Tipo de investigación

Al tratarse no solo de una investigación para la obtención del título profesional de abogado, sino también por la rigurosidad de la misma, y por su naturaleza es una investigación de **tipo básica**, como Bunge (1972) citado en Pantigoso (2009) señala que este tipo de problemas de investigación se centran en el elemento cognitivo que debe desarrollar el tesista, con la finalidad de obtener nuevos conocimientos, o explicar aquellos conocimientos como propuestas de solución que se requieran para responder al problema objeto de estudio (p.192).

Diseño de investigación

Monje (2011), plantea la **teoría fundamentada** como un método de investigación cualitativo que, mediante métodos empíricos, análisis interpretativos y una codificación de los mismo, fabrica de manera lógica y racional una teoría acerca de un tema de investigación (p. 111). Es en tal sentido que la presente investigación requirió de una verdad científica que es la consecuencia de la observación y el análisis de datos de manera inductiva. Se hizo la recopilación y análisis de datos, a través del muestreo teórico de entrevistados que aportaron conocimientos teóricos

sobre nuestro tema de investigación, con el objetivo de construir una teoría fundamentada.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Dentro del presente punto se dará a conocer las respectivas definiciones de las categorías y sub categorías, las mismas que nos van ayudar a tener una mayor claridad.

TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SUB CATEGORÍA	DEFINICIÓN
MÉDICO ESPECIALISTA COMO MÉDICO LEGISTA	<p>Es el Médico cirujano que lleva a cabo un posgrado de 2 a 5 años dependiendo de la especialidad, impartido en centros de salud de alta complejidad en los que adquieren conocimientos teóricos y diversas técnicas, para ostentar el rango de médico especialista. Real Academia Española (RAE 2021)</p> <p>El médico legista es el médico cirujano que emite informes periciales aplicando conocimientos propios de la medicina y su formación como criminalista. Avendaño (2016)</p>	Contenido del informe del médico especialista como médico legista	<p>Documento emitido por Médico cirujano que lleva a cabo un posgrado de 2 a 5 años dependiendo de la especialidad. Real Academia Española (RAE 2021)</p> <p>Documento que contiene proposiciones argumentativas, resultante del estudio exhaustivo de la historia clínica y los hechos, como de elementos de convicción, estableciendo una relación causa – efecto, aplicando conocimientos técnicos y capacidades aprendidas en el ejercicio clínico propio de su especialidad. García-Garduza (2011)</p>
INVESTIGACIÓN FISCAL POR RESPONSABILIDAD PENAL MÉDICA	<p>La investigación fiscal conlleva actos propios y exclusivos del Ministerio Público, para conseguir elementos de convicción para que el fiscal disponga la formulación de acusación o el sobreseimiento de dicha investigación. MPFN (2021)</p> <p>La responsabilidad penal del médico implica que este profesional tenga que realizar sus acciones con la</p>	Informe de perito de medicina legal	<p>Documento emitido por perito médico, con relevancia jurídica para procesos legales que, al ser incluidos en el proceso penal por parte del fiscal, forma parte de los medios probatorios para fundamentar la teoría del caso, por lo que su valor probatorio radica en la claridad del contenido y las conclusiones del perito, sustentado en su experiencia profesional. Rivera (2021)</p>

	finalidad de estabilizar al enfermo y en ese contexto asumir responsabilidad en caso se advierta daños a la salud por ejercicio de dicha actividad. Arzapalo (2018)	Negligencia por acción u omisión médica	Es el descuido, omisión, falta de aplicación o diligencia en la realización del acto médico, hacer menos, dejar de hacer o hacer lo que no se debe, no guardar la precaución necesaria para realizar el acto o inobservar de manera flagrante las reglas de la medicina. Albújar (2019)
--	---	---	---

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021

3.3. Escenario de estudio

Se tiene como escenario de estudio la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa y la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla del Ministerio Público Fiscalía de la Nación, Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur – IREN SUR, Hospital Honorio Delgado Espinoza (MINSA), Hospital de Espinar – MINSA II1, el Instituto de Medicina Legal Ciencias Forenses del Ministerio Público; toda vez que la información objeto de estudio que se recabó, fue de las fichas de entrevistas y análisis documental que se llevó a cabo en las fiscales penales, médicos especialistas y médicos legistas de la ciudad de Arequipa.

3.4. Participantes

La presente investigación tuvo como participantes a 02 fiscales penales, 04 médicos de diferentes especialidades y a 01 médico legista de la ciudad de Arequipa; ello con la finalidad de conocer de cerca las limitaciones actuales de los médicos legistas a nivel cognitivo, en lo concerniente a emitir sus dictámenes periciales en casos de responsabilidad penal médica, dado que al ser un conocimiento técnico requiere necesariamente, no solo de conocimientos, sino también de practicidad de ese conocimiento, el cual se logra durante el ejercicio de la profesión; así mismo se pudo conocer con el contenido de los informes periciales, requieren de mayores criterios jurídicos necesarios para que se emitan disposiciones fiscales objetivas, tanto para formalizar o sobreseer las investigaciones en casos de negligencia por responsabilidad penal médica.

TABLA N° 02: PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	Carla Liz del Carpio Chahua	Médico Cirujano	Médico Anestesiólogo	4 años
2.	Andy Ever Arenas Millones	Médico Cirujano	Médico Cirujano General	5 años
3.	Claudio Alein Mengoa Quintanilla	Médico Cirujano	Médico Oncólogo Cirujano General	15 años
4.	Gloria Gabriela Cárdenas Alarcón	Médico Cirujano	Médico Cirujano General	20 años
5.	Cesar Gutiérrez Chávez	Médico Cirujano	Médico Legista	9 años
6.	Luis Alberto del Carpio Iquira	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial Penal	9 años
7.	Neyll Ronnyel Saúl Gamero Alarcón	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	6 años

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Baena (2017) las técnicas son los procedimientos que ejecuta el investigador para obtener la información necesaria y pertinente para alcanzar el propósito de la investigación, mientras que los instrumentos son el apoyo para que dichas técnicas alcancen su objetivo (p. 68).

La presente investigación requirió de datos e información para lograr el objetivo de nuestro estudio, utilizando como procedimiento la técnica de recolección de datos, optando por la entrevista y el análisis documental.

Entrevista:

Se aplicó como técnica de recolección de datos a la **entrevista** a efecto de lograr los resultados requeridos, ya que se obtuvieron opiniones de personas con amplio conocimiento en nuestro tema de estudio.

El **instrumento** utilizado fue: **Guía de preguntas de entrevista**, que son un conjunto de preguntas impresas que se otorga a cada persona, a efecto de que

responda por sí mismo las interrogantes propuestas, y, así poder recolectar la información requerida.

Análisis documental:

Además, se utilizó la **técnica de análisis documental** para la recopilación de información referente a textos doctrinarios y normativos, como fuente de información para nuestro trabajo de investigación, mediante un procedimiento sistemático.

El **instrumento** utilizado fue la **guía de análisis documental**: doctrinaria y normativa.

3.6. Procedimiento

El desarrollo de la investigación se inició con el análisis de la problemática que nos propusimos investigar, con la finalidad de hacer una selección puntual del tema a estudiar, por lo que planteamos como título de investigación: La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019. Seguidamente se procedió a formular el problema, los objetivos, categorías, sub categorías y supuestos. A continuación, se procedió a recopilar información mediante la técnica de análisis documental, lo que dio origen a nuestro marco teórico. De acuerdo a los objetivos planteados y la información preliminar obtenida, establecimos el tipo y diseño de investigación; se eligió la técnica y se hizo el diseño de instrumentos para la obtención de resultados.

Se aplicaron las entrevista y se realizó el análisis documental doctrinario y el análisis documental normativo como técnicas de recolección de datos, para lo cual se diseñaron los instrumentos, formulándose un total de 10 preguntas, las que fueron aplicadas con el consentimiento de cada uno de los funcionarios públicos de las fiscalías penales del distrito judicial de la ciudad de Arequipa, así como de médicos especialistas y el médico de medicina legal, quienes brindaron sus opiniones basadas en sus conocimientos y experiencia en casos de responsabilidad penal médica.

Finalmente, se hizo un análisis de la información recabada, con lo que se sustentaron los resultados, la discusión, las conclusiones y recomendaciones

plasmadas en este trabajo.

3.7. Rigor científico

El rigor científico debe ser entendido o debe entenderse como el cumplimiento de aquellos criterios establecidos por parte de la ciencia y la utilización adecuada de los métodos de la investigación, con la finalidad de llegar a resultados. Este rigor encierra en sí mismo, la objetividad de la información, la veracidad de ella y sobre todo continuidad del objeto de estudio de la ciencia del derecho, dado que al no ser una ciencia acabada, esta permitirá el desarrollo de posteriores investigaciones sobre la base de las conclusiones a las que se pueda arribar, toda vez que, según Méndez (2002) citado en Pantigoso (2009) son los argumentos sobre la realidad que mediante procedimientos lógicos, los que construyen el saber científico (p. 6); sin dejar de lado el hecho de los errores como en toda ciencia; tal es así, que al momento de extraer la información de cada uno de los instrumentos que se ha aplicado se ha podido evidenciar que los resultados se correlacionan con los objetivos planteados y a su vez otorgan una línea de conocimiento referente al tema objeto de estudio de la presente investigación.

TABLA N° 03: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

CUADRO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS			
INSTRUMENTO	VALIDADOR	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	TIPO DE DOCENCIA
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021

TABLA N° 04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO	VALIDADOR	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	TIPO DE DOCENCIA
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021

3.8. Método de análisis de datos

La presente investigación utilizó el **método de análisis hermenéutica** que fortalece la investigación cualitativa, mediante la comprensión, interpretación y traducción de textos. Mediante el método hermenéutico, se debe tener un proyecto precedente, el cual será confirmado o rebatido con el análisis de datos, siendo la interpretación de textos lo que generará información más precisa y correcta, así como la **interpretación jurídica** que según Ursúa (2004) es la acción mediante la cual se establece el significado de las normas jurídicas, así también de las que no lo son (párr. 2).

3.9. Aspectos éticos

El aspecto ético que conlleva el tipo de personalidad del tesista, viene no solamente desde la elaboración de un hecho problemático como objeto de investigación de carácter relevante, si no también, en que el objeto de estudio planteado debe ser único, es decir no debe evidenciarse vestigios de copia o plagio a otras investigaciones dado que el hecho de encontrar tesis relacionadas al tema propuesto no conlleva necesariamente al plagio más aún si la información que se traslada en la presente investigación cuenta con las respectivas referencias y el cumplimiento de los estilos de las normas APA por lo que el presente trabajo no es un mero plagio. Así mismo, se contó con el asesoramiento y dirección del docente metodólogo, siguiendo los lineamientos de los parámetros establecidos en el reglamento de la Universidad Cesar Vallejo, siendo respetuosos de la ética que los rige.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación, se ha considerado realizar entrevistas que se aplicaron a fiscales penales, médicos legistas y médicos especialistas, para lo cual se han elaborado una serie de preguntas que tienen estrecha relación con cada uno de los objetivos planteados en el presente trabajo. Así mismo, también se realizaron guías de análisis documental doctrinario y análisis documental normativo, lo que ha permitido llegar a los siguientes resultados:

Resultados del Objetivo General

Con respecto al objetivo general, el cual fue explicar porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.

Con respecto a las **entrevistas** aplicadas, con relación a la primera interrogante que es: De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019?; los entrevistados Gamero, Del Carpio, Gutiérrez, Cárdenas, Del Carpio, Mengoa y Arenas (2021) sostienen que, dada la complejidad del contenido del informe es que se requiere de la capacidad cognitiva del perito, puesto que son personas lo suficientemente capacitadas para emitir este tipo de informe, el mismo que generará convicción y certeza de los hechos investigados, mejorando el entendimiento del fiscal, independientemente que estos profesionales tienen mayores criterios que un médico general por sus informes objetivos propios de su formación. En la segunda interrogante: En su experiencia: ¿Considera Ud. qué si se incorporara al médico especialista como médico legista, las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica, estarán basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Por qué?, los entrevistados Gamero, Del Carpio, Gutiérrez, Cárdenas, Mengoa, Del Carpio y Arenas (2021) sostienen que, sí debe incorporarse al médico especialista como médico legista porque cuenta con los

conocimientos y la práctica de su especialidad, al margen de que desde el inicio de la investigación es el llamado a orientarla de una manera acertada y es el único profesional con el que se pueda determinar si existe responsabilidad penal o no. En la tercera interrogante: En su opinión: ¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, influye en el principio de objetividad que rige la labor del fiscal en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Por qué?, Del Carpio, Cárdenas y Mengoa (2021) sostienen que, sí influye en el principio de objetividad y que se hace necesario apoyar a la investigación fiscal, y que le daría mayor objetividad al fiscal, dado que él mismo tendría que evaluar al perito; por otro lado, Del Carpio y Arenas (2021) sostienen que no, porque dentro del conocimiento del fiscal no se encuentra la posibilidad de conocer temas médicos porque no son de su especialidad, pero que en cierta forma sí podría llegar a mejorar el informe pericial. Y con respecto a la cuarta interrogante: En su opinión: ¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, se tutela los derechos del investigado en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Por qué?, Gamero, Del Carpio, Gutiérrez, Cárdenas, Mengoa, Del Carpio y Arenas (2021) sostienen que, el contenido del informe del médico especialista como médico legista sí tutelaría los derechos del investigado y que en contrario sensu el no contar con dicho informe se vulnerarían dichos derechos, siendo de esta manera un actuar justo y objetivo por parte del Ministerio Público dado el conocimiento objetivo-clínico que ellos brindarían.

En consecuencia, se ha encontrado que la mayoría de entrevistados consideran que por la complejidad del contenido del informe médico, la capacidad cognitiva de los médicos especialistas en comparación con un médico de medicina general, y los efectos que tendrían estos informes tanto en la investigación fiscal por su grado de certeza y en la tutela de los derechos de los investigados, es que se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.

De esa misma manera, en la **fuentes de análisis documental doctrinario**, Guzmán (2018) sostiene que, para determinar la mala praxis médica por acción u omisión en el cumplimiento de las funciones, que genere daños en la vida el cuerpo o salud, solo lo podría hacer un especialista o un perito, ya que se requiere de un

conocimiento especializado por su complejidad. A su vez, Mejía, U., Mejía, N. y Chávez (2016) refieren que el perito es una persona que ostenta conocimientos especializados e indispensables para la administración de justicia, razón por la cual se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica. García (1952) sostiene que el médico legista como perito, puede afectar el proceso judicial, al punto de influir en la decisión del Juez. Y por último Ortiz (2013) afirma que el sujetarse al principio de objetividad implica desprenderse de aspectos subjetivos o arbitrarios que puedan afectar los resultados, por lo que el perito médico en base a sus conocimientos podría tener un entendimiento más preciso de, si los hechos realmente acontecidos pudieron dar origen a un caso de responsabilidad penal o no.

Con respecto a la **normativa**, mediante la Ley General de Salud – Ley N° 26842, en su artículo 22 precisa que el profesional médico para desempeñar actividades propias de la medicina debe contar con un título profesional, y el artículo 8 del Reglamento del Colegio Médico del Perú establece que los títulos de especialistas deben estar inscritos en el Registro Nacional de Especialistas; en consecuencia; la norma también hace mención a la importancia del médico especialista.

Resultados del Objetivo Específico 1

En relación al Objetivo Específico 1, consiste en determinar cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.

Los argumentos dados por los **entrevistados** en relación a la pregunta: ¿Cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica?, Gamero, Del Carpio, Gutiérrez, Cárdenas, Mengoa, Del Carpio y Arenas (2021) sostienen que el informe del médico especialista brinda detalles referente al actuar en la práctica médica ayudando a averiguar los hechos contrastándolos con los protocolos y esclareciendo los temas controversiales para determinar si existe o no responsabilidad penal en el médico, explicando en forma detallada el cómo y el porqué del médico en determinado momento, brindando al fiscal un mayor criterio por el manejo que tienen estos profesionales. Referente a la interrogante: ¿El

informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, contribuirá con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de los daños, para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Por qué?, Gamero, Del Carpio, Gutiérrez, Cárdenas, Mengoa, Del Carpio y Arenas (2021) indican que el informe pericial si va a contribuir con elaborar un informe objetivo freten a los hechos, otorgando detalles propios del ejercicio de la especialidad que un médico general podría pasarlo por alto, lo que contribuye a esclarecer el problema de la causa del daño, ofreciendo un análisis comparativo de los hechos con los protocolos vigentes, dada la precisión en sus resultados. Finalmente, referente a la interrogante: ¿El contenido del informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, constituye un medio de prueba para valorar los hechos denunciados en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Por qué?, Gamero, Del Carpio, Gutiérrez, Cárdenas, Mengoa, Del Carpio y Arenas (2021) consideran que si es un medio de prueba porque será emitido por un especialista que conoce los protocolos y su informe va a ser fuente de disposición de archivo o formalización de la investigación mediante el cual se sustentará y probará posteriormente si llega a una etapa de juicio oral, disminuyendo de esta manera la posibilidad de error, y que también este contribuye con información académica siendo en consecuencia un medio de prueba y de opinión valiosa para el fiscal.

En tal sentido, se puede determinar que la mayoría de los entrevistados señalan que el informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal contribuirá brindando detalles de los hechos con información objetiva, de tal manera que sirva de medio de prueba, ya sea para atribuir o no responsabilidad penal del médico.

Es por ello que, respecto a la **fuentes de análisis documental doctrinario**, mencionamos a Portero (2002) quien refiere que la responsabilidad penal médica debe estar estrechamente relacionada con el ámbito de sus competencias, que debe ir más allá del principio de confianza, el cual si es exigible; por tal motivo se hace necesario que el médico especialista emita el informe pericial considerando que dicho medio probatorio está orientado a probar responsabilidad y de esta manera contribuir en la investigación fiscal.

Asimismo, en la **fuentes de análisis documental normativa**, el artículo 124 del Código Penal al señalar que las lesiones culposas, es decir, aquellas que podrían ser ocasionadas por la acción médica, se agravan si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, exige que el medio probatorio para acreditar dicha inobservancia sea elaborado por un especialista en calidad de perito, dado que el contenido de dicho informe servirá para determinar o no responsabilidad penal médica.

Resultados del Objetivo Específico 2

Con relación al Objetivo Específico 2, consiste en explicar cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.

En la entrevista, con referencia a la pregunta: En su opinión: ¿Cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales?, los entrevistados Gamero, Del Carpio, Gutiérrez, Cárdenas, Mengoa, Del Carpio y Arenas (2021) indican que el informe sostiene las reales causas que dieron origen al hecho de denuncia de negligencia, esclareciendo si es que se afectaron protocolos o se omitieron los mismos, y que dicho documento va a informar las causas del daño y va a servir para determinar el tipo de responsabilidad del agente, además de indicar si el actuar médico fue el correcto y se adecuó al procedimiento, al margen que dicho documento fue elaborado por un experto. Para la pregunta: En su opinión: ¿El contenido del informe del médico especialista como médico legista influye en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales? ¿Por qué?, Gamero, Del Carpio, Gutiérrez, Cárdenas, Mengoa, Del Carpio y Arenas (2021) indican que el contenido del informe médico si influye en determinar el tipo de responsabilidad porque va a instruir en su informe acerca de las responsabilidades, el tipo y grado de las mismas, dado que tienen mayor claridad y más conocimientos llevando a conclusiones más claras, pudiendo de esta manera diferenciar las acciones u omisiones y es por ello que es importante distinguirlas y así poder entender la conducta del médico investigado. Por último, para la pregunta: ¿El contenido del informe pericial en casos de negligencia por acción u omisión médica, se basaría en un peritaje desarrollado por médico

especialista para las disposiciones fiscales? ¿Por qué?, Gamero, Del Carpio, Gutiérrez, Cárdenas, Mengoa, Del Carpio y Arenas (2021) señalan que el contenido del informe pericial en casos de negligencia por acción u omisión médica si se basaría en un peritaje desarrollado por médico especialista para las disposiciones fiscales, porque estos médicos cuentan con especialización, son experimentados y son capaces de entender determinadas acciones de los médicos, más aún que es el único profesional de medicina capacitado en emitir este tipo de pronunciamientos, mediante la puesta en práctica de todos sus conocimientos, lo cual genera certeza al momento de emitir la respectiva disposición fiscal.

Todos los entrevistados coinciden en señalar que el contenido del informe médico ayudará a informar objetivamente las causas del daño, de tal manera que sirva para determinar el tipo y grado de responsabilidad, así como poder diferenciar si el obrar del médico fue por acción u omisión; todo ello ayudará para que el fiscal pueda distinguir dichas conductas al momento de emitir sus respectivas disposiciones fiscales.

Es por ello que, con respecto a la **fuentes de análisis documental doctrinario**, Vásquez (2016) señala que del contenido del informe médico se puede determinar si el médico implicado cumplió o no el conjunto de reglas contenidas en la norma y en la literatura universal, de tal manera que las disposiciones fiscales se sustenten en elementos objetivos al momento de ser dispuestas, dado que ellas pueden generar indefensión o impunidad.

Y, finalmente respecto a la **normatividad**, se desprende del artículo 11 del Código Penal, referente a delitos y faltas que las acciones u omisiones dolosas o culposas, son penadas; lo mismo refiere el artículo 13 del mismo cuerpo legal, al hacer referencia que cuando se tiene el deber jurídico de impedir el daño o cuando se crea un peligro inminente que fuera propio para producirlo o si la omisión corresponde a la realización del tipo penal mediante un hacer, implica que las disposiciones fiscales tengan que acreditar si era posible que el médico pudiera haber impedido el daño o si es que no ha creado un peligro inminente, aspectos que solamente se pueden desprender de un informe técnico.

Discusión del Objetivo General

Objetivo General:

Explicar, porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.

Supuesto General:

Las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica deberían estar basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado emitidos por un médico especialista como médico legista en cumplimiento del principio de objetividad que rige la labor del fiscal, así como tutelar los derechos del investigado.

Estamos de acuerdo con lo manifestado por los **entrevistados** como Del Carpio, Gutiérrez y Mengoa (2021), quienes sostienen la necesidad de incorporar al médico especialista como médico legista sustentando sus argumentos en señalar que la complejidad de los hechos que se suscitan en los agraviados exige la presencia de informes con alto análisis cognitivo que debe ostentar el evaluador. En tal sentido, consideramos que el informe que pueda emitir el médico especialista como médico legista a nivel de pericia, no solo estará basado en sus conocimientos cognitivos, sino también en las capacidades obtenidas en los años de ejercicio de su especialidad en instituciones médicas de alta complejidad, lo que es indispensable para generar certeza en la investigación fiscal, lo que contribuirá con el cumplimiento del principio de objetividad por las razones expuestas.

De acuerdo al **análisis documental doctrinario**, concordamos con lo argumentado por Guzmán (2018) puesto que, determinar si se acometido mala praxis por acción u omisión médica, requiere del peritaje de un médico especialista como médico legista, por el grado de complejidad que significa establecer las causas que suscitaron el hecho. Del mismo modo con Mejía, U., Mejía, N. y Chávez (2016), dado que también consideramos que quien asuma como perito médico legal, debe ser una profesional con bastos conocimientos teóricos y técnicos en el ejercicio de la medicina, con la experiencia propia para ser considerado parte del sistema de justicia. En ese sentido también creemos que García (1952) está en lo correcto al

afirmar que el médico legista como perito influye en muchas de las decisiones tomadas dentro de un proceso legal. Y finalmente creemos que Ortiz (2013) está en lo correcto, puesto que consideramos que un peritaje basado en criterios técnicos estará libre de sesgos subjetivos, por lo que únicamente un médico especialista como médico legista podría emitir un dictamen pericial preciso y ajustado a la verdad, con lo que se podrá establecer si existió responsabilidad penal médica.

Respecto a la **normativa**, consideramos que el artículo 22 de la Ley General de Salud y del artículo 8 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, hacen referencia a que distintos campos de la medicina deben ser ejercidos por médicos especialistas en la rama de la medicina que se especializaron y que dicho título de especialistas debe estar inscrito en el Registro Nacional de Especialistas; es decir, las normas ya establecen que la especialización es un elemento necesario y fundamental para determinar hechos complejos que requieren más allá del conocimiento básico o general, aspecto que debe ser tomado en consideración por el Ministerio Público - Instituto de Medicina Legal, por lo cual debe ser tomado en consideración para cumplir las funciones de médico legista, debiendo incorporarse al área de medicina legal.

De la discusión, teniendo en cuenta lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llegó a determinar que nuestro supuesto general, el cual argumenta que las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica deberían estar basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado emitidos por un médico especialista como médico legista en cumplimiento del principio de objetividad que rige la labor del fiscal, así como tutelar los derechos del investigado; queda corroborado.

Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1:

Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.

Supuesto Específico 1:

Contribuiría con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de daños, constituyéndose en un medio de prueba para valorar los hechos denunciados.

Compartimos con lo argumentado por los **entrevistados**, en particular Arenas, Mengoa, Del Carpio y Cárdenas (2021), ya que de acuerdo a los resultados arribados del contenido de cada una de las entrevistas se puede apreciar que en su mayoría coinciden que el informe del médico especialista como médico legista contribuye en la investigación fiscal porque brindará detalles de los hechos que han sucedido, otorgará información objetiva de los mismos y lo más importante, refieren que el contenido de este informe servirá como medio de prueba para atribuir o no responsabilidad penal al médico, es decir solamente los informes elaborados por peritos tendrán el grado de relevancia suficiente para ser considerados como medio de prueba que permita decidir al fiscal; por lo que coincidimos plenamente con el contenido de los entrevistados en señalar que el informe médico sí contribuye en la investigación fiscal.

Conforme al análisis de las teorías que sustentan nuestro tema respecto a la **doctrina**, coincidimos con Portero (2002) pues el contenido del informe médico debe ser elaborado por un médico especialista, más aún si se precisa que servirá de medio de prueba, lo que consideramos relevante en casos de responsabilidad penal médica.

En cuanto a la **normativa**, concordamos con el artículo 124 del Código Penal, ya que en el presente artículo que trata de lesiones culposas, señala que se debe tener en cuenta las reglas de la profesión, por lo que entendemos que no es suficiente el resultado dañoso y la presencia del supuesto agraviado y supuesto responsable para acreditar responsabilidad penal, dado que la norma penal exige ciertos

elementos que deben cumplirse, dentro de ellos verificar si se cumplió o no las reglas de la profesión para determinar responsabilidad, y de lo que se puede apreciar consideramos que el único profesional que podría determinar si el médico cumplió o no las reglas de la profesión, deberá ser otro profesional de la misma especialidad pero con mayor grado de conocimiento y experiencia, el cual plasmará su peritaje en el contenido del informe médico legal, para contribuir con determinar la responsabilidad penal del médico.

De la discusión, teniendo en cuenta lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llegó a determinar que nuestro Supuesto Específico 1, el cual argumenta que se contribuiría con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de daños, constituyéndose en un medio de prueba para valorar los hechos denunciados; queda corroborado.

Discusión del Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2:

Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.

Supuesto Específico 2:

Influiría en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica, en base a un peritaje desarrollado por médico especialista.

De acuerdo a los resultados de las **entrevistas** realizadas, en particular a Del Carpio, Gutiérrez y Gamero (2021), en referencia al Objetivo Específico 2, concordamos que el contenido del informe médico determinará y dará a conocer objetivamente las causas del daño, estableciendo el tipo y grado de responsabilidad, sobre todo si el obrar del médico fue por acción u omisión, de tal manera que el fiscal pueda distinguir las conductas del médico al momento de calificar y emitir sus disposiciones fiscales, lo que implica que dicho informe influirá notablemente en las decisiones del fiscal, más aún si se tiene en cuenta lo complejo que es delimitar si es un hecho dañoso por acción u omisión, aspectos que la fiscalía no podría delimitar sin el apoyo de un especialista en casos de negligencia médica.

Conforme al análisis de las teorías que sustentan nuestro tema respecto a la **doctrina**, estamos de acuerdo con Vásquez (2016) ya que considera con mayor precisión que el objeto del peritaje es determinar responsabilidad profesional.

Por último, con respecto a la **normativa**, en los artículos 11 y 13 del Código Penal, referente a delitos y faltas y a la omisión impropia respectivamente, sostienen que son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas; y si la persona que tiene el deber jurídico de impedir un daño o si crea un peligro inminente o si la omisión corresponde a la realización del tipo penal mediante un hacer, concordamos con que se genera la necesidad de una apreciación objetiva de dichas conductas por un profesional experto, en consecuencia, el contenido de dicha opinión influirá en las disposiciones fiscales.

De la discusión, teniendo en cuenta lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llegó a determinar que nuestro Supuesto Específico 2, el cual argumenta que se influiría en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica, en base a un peritaje desarrollado por médico especialista; queda corroborado.

V. CONCLUSIONES

Se concluye, respecto al objetivo general que las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica deben estar basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado emitidos por un médico especialista como médico legista en cumplimiento del principio de objetividad que rige la labor del fiscal, así como tutelar los derechos del investigado.

Se concluye, respecto al objetivo específico 1 que se contribuye con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de daños, constituyendo un medio de prueba para valorar los hechos denunciados.

Se concluye, respecto al objetivo específico 2 que se influye en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica, en base a un peritaje desarrollado por médico especialista.

VI. RECOMENDACIONES

En relación al Objetivo General, consideramos que el médico con una especialidad en un determinado campo de la medicina, pueda realizar una sub especialidad en Medicina Legal, por lo que se recomienda que se implemente la sub especialidad de Medicina Legal en los programas del Consejo Nacional de Residencia Médico – Conareme, para aquellos médicos especialistas que deseen ser parte del Ministerio Público en calidad de peritos médicos legales para procesos judiciales por responsabilidad penal médica; sub especialidad que se deberá registrar en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio de Médicos del Perú.

En relación al Objetivo Específico 1, consideramos que un dictamen pericial al tener efectos jurídicos, debe ser emitido por un experto quien tendrá que esclarecer los sucesos de una supuesta responsabilidad penal médica de forma clara y concreta, para que el fiscal cuente con medios probatorios contundentes que le permita sustentar sus disposiciones fiscales, por lo que se recomienda que se incorpore como requisito en el área de medicina legal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que el perito médico legalista que emita el informe pericial para casos por responsabilidad penal médica, sea un médico especialista en el respectivo campo de la medicina.

En relación al Objetivo Específico 2, consideramos que para determinar si existió o no negligencia médica y así contribuir con el principio de economía procesal para obtener el mayor resultado en un menor número de actos procesales, se recomienda que el informe pericial emitido por un médico especialista como médico legalista sea valorado como medio probatorio relevante en un proceso judicial, principalmente en la etapa de investigación fiscal.

REFERENCIAS

Entrevistados

Arenas, A. (01 de noviembre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Médico Cirujano del Hospital Honorio Delgado Espinoza – MINSA.

Cárdenas, G. (03 de noviembre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Médico Cirujana del Hospital de Espinar – MINSA II 1.

Del Carpio, C. (31 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Médico Anestesiólogo del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur – IREN SUR.

Del Carpio, L. (05 de noviembre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Fiscal Adjunto Provincial Penal del Ministerio Público.

Gamero, N. (09 de noviembre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Fiscal Adjunto Provincial Penal del Ministerio Público.

Gutiérrez, C. (03 de noviembre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Médico Legista del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Mengo, C. (03 de noviembre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Médico Cirujano Oncológico del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur – IREN SUR.

Referencias Metodológicas

Baena, G. (2017). Metodología de investigación. Patria

Monje, C. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. Guía didáctica. Universidad Surcolombiana.

Pantigoso, V. (2009). La investigación científica y la elaboración de la tesis en derecho. Universidad Alas Peruanas.

- Pensamiento & Gestión (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología Cualitativa de Investigación Científica. Revista Pensamiento y Gestión (39). Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762015000200001
- Real Academia Española. Diccionario de la Lengua española. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/m%C3%A9dico-especialista>
- Ruiz, D. (2007). Experiencia en riesgo de muerte asociada a liposucción entre los médicos legistas de Lima y Callao. Enero 2000 – diciembre 2006 [Tesis para optar el Título de Especialista en Cirugía Plástica, Universidad Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/14056/Ruiz_vd.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ruiz, D. y Barboza, A. (2007). Información sobre negligencia médica de los residentes ingresantes a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos [Tesis para optar el Título de Especialista en Medicina Legal, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/12538/Ruiz_vd.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, C. (2019). Normas APA – 7ma (séptima) edición. Obtenido de <https://normas-apa.org/>
- Ursúa, J (2004). Interpretación jurídica: una propuesta de esquematización de planteamientos. Isonomía Revista de teoría y Filosofía del Derecho, (20). Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182004000100012

Referencias Temáticas

- Albújar, F. (2019). Análisis de los criterios contenidos en los documentos de

valoración médico-legal en violencia de género en la provincia de Chiclayo [Tesis para optar el Título de Abogado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional. Obtenido de [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6452/Alb%
%bajar%20Tes%
%a9n%20Fiorella%20Natalie.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6452/Alb%c3%bajar%20Tes%c3%a9n%20Fiorella%20Natalie.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Bastidas, N. (2012). La mala práctica médica y los Derechos Humanos. Revista Científica web Razón y Palabra (81). Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1995/199524700015.pdf>

Braga, IF., Ertler, LZ., Aquino, RM., Da Fonseca e Silva, BA. y Pereira, RB. (2018). Criminal liability of medical professionals in the São Paulo State Court of Appeals. Revista Einstein (São Paulo), 16(1). Obtenido de <https://www.scielo.br/j/eins/a/zrfknzvW78vHzjZDmV6ny/?format=pdf&lang=en>

Céspedes, F., Cabezas, M. e Illesca, M. (2015). Competencia en medicina legal para médicos recién egresados: opinión de experto. Competences in Legal Medicine to Recently Graduated Doctors: Expert Opinions. Revista Med, 24(1). Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-
52562016000100003&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-52562016000100003&lang=es)

Consejo Nacional de Residencia Médico. Conareme. Obtenido de <https://www.conareme.org.pe/web/>

Di Landro, A. (2019). Medical malpractice as a tort in the U.S., as a crime in Italy: factors, causes, paths and outcomes. The Age of Human Rights Journal, 12. Obtenido de <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/TAHRJ/article/view/4806/3829>

Fajardo-Dolci, G., Meljem-Moctezuma, J., Rodríguez-Suarez, F., Zavala-Villavicencio, J., Vicente-Gonzales, E., Venegas-Páez, F., Campos-Castolo, E. y Aguirre-Gas, H. (2012). Recomendaciones para prevenir el error médico,

la mala práctica y la responsabilidad profesional. Recommendations for preventing medical error, poor working practice and professional liability. Revista CONAMED, 17(1). Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2012/con121f.pdf>

Fernández, G. (1956). La función médico-forense en el Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/anales/article/view/9467/8285>

García, D. (1952). El Peritaje Médico en la Legislación Peruana. Derecho PUCP, (13). Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/13241/13852>

Guzmán, J. (2017). Medicina Legal. Un estudio en materia penal [Tesis para optar la Licenciatura en Derecho, Universidad de Sonora]. Repositorio institucional. Obtenido de <http://www.repositorioinstitucional.uson.mx/bitstream/unison/1243/1/guzmanjimenezjazminveronical.pdf>

Guzmán, J. (2018). Ante la mala praxis quirúrgica ¿trascendencia ética o legal?. In the face of surgical malpractice, ethical or legal transcendence?. Revista Cirujano General, 40(1). Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-00992018000100046&lang=es

Hernández-Vásquez, A., Rubilar-González, J. y Rebollo, W. (2014). Comentarios al artículo “Estudio de las denuncias penales por responsabilidad profesional médica en el Instituto de Medicina Legal de Lima, Perú”. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública, 31(1). Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/rins/v31n1/a33v31n1.pdf>

Instituto de medicina legal y ciencias forenses. Obtenido de <https://www.mpfm.gob.pe/imfl/>

- La Roche, H. (2020). Criminal Liability of Medical Professionals Negligence: Comparative Analysis. *Revista Cuestiones Políticas*, 38. Obtenido de <https://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/view/34697/36606>
- Martínez, C. (1985). La responsabilidad civil médico-sanitaria. Dialnet
- Martín-Filgueira, M. (2016). Las sentencias de negligencias médicas en los medios como denuncia social. Sentences due to medical negligences in the media as social complaint. *Revista Española de Comunicación en Salud*, 7(1). Obtenido de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/RECS/article/view/3167/1830>
- Mejía, U., Mejía, N. y Chavez, J. (2016). El perito médico en el Instituto de Medicina Legal de Perú. The medical expert at the institute of legal medicine Peru. *Revista Médica Basadrina*, (2). Obtenido de <https://revistas.unjbg.edu.pe/index.php/rmb/article/view/605/617>
- Mendoca, V. (2019). Medical error: concept, characterization and management. *Saúde Soc. São Paulo*, 28(4). Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=406263976021>
- Ministerio Publico fiscalía de la Nación - MPFN. Obtenido de <https://www.mpfm.gob.pe/?K=138>
- Pienaar, L. (2016). Investigating the reasons behind the increase in medical negligence claims. *Potchefstroom Electronic Law Journal*, 19(1). Obtenido de http://www.scielo.org.za/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-37812016000100005&lang=en
- Reyna, M. (2018). Negligencia médica: una agonía para obtener justicia. Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4734/13.pdf>
- Romero, J. (2014). Apuntes sobre la mala praxis médica. *Revista de Ciencias*

- Jurídicas, (135). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34281.pdf>
- Sánchez, G. (1996). La responsabilidad civil del médico y el consentimiento informado. Cuadernos del programa regional de bioética. Amurabi
- Silva-Ocas, I., Lemus-Arteaga, K., Gonzales-Saldaña, J., Galvez-Olortegui, J. y Galvez-Olortegui, T. (2016). Papel de los medios de comunicación sobre la percepción social del trabajo médico en el Perú y Latinoamérica. Revista Biomédica revisada por pares Medware, 16(9). Obtenido de <https://www.researchgate.net/publication/309352938>
- South African Medical Association (2011). Medical negligence pay-outs soar by 132% - subs follow. South African Medical Journal, 101(4). Obtenido de http://www.scielo.org.za/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0256-95742011000400008&lang=en
- Ugaz, J., Varsi, E. y Melono, A. (1997). El acto médico y la mala práctica, niveles de responsabilidad profesional e institucional. Ministerio de Salud. Obtenido de http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/72_ACTOMEDICO.pdf
- Véliz, J. (2010). Atención del daño en los servicios de salud ¿seguro, fondo o ley 29414?. Warning of damage to health services safe background or Law 29,414?. Acta Médica Peruana, 27(3). Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172010000300010
- Vera, O. (2013). Aspectos éticos y legales en el Acto Médico. Revista Médica La Paz, 19(2). Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582013000200010
- Vera, O. (2019). Guías de atención, guías de práctica clínica, normas y protocolos de atención. Revista Médica La Paz, 25(2). Obtenido de http://www.scielo.org.bo/pdf/rmcmlp/v25n2/v25n2_a11.pdf
- Walters, J. (2013). Medical malpractice litigation: Is there an alternative?. SA

Orthopaedic Journal Spring, 12(3). Obtenido de <http://www.scielo.org.za/pdf/saoj/v12n3/01.pdf>

Yovera, S. (s.f.). Estudio post facto [versión PDF]. Obtenido de Escuela del Ministerio Público: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4048_post_faetos_responsabilidad_medica.pdf

Zendejas, J. (2017). Mala praxis, distinción ético-legal. Malpractice, ethical-legal distinction. Revista Cirujano General, 39(2). Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-00992017000200119&lang=es

Referencias de la Línea de Investigación

Arzapalo, A. (2018). Las penas impuestas por los jueces penales de Huancavelica en los casos de Negligencia Médica en el 2016 [Tesis para optar el Grado de Maestro, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/3080/PCP%2000106%20A78.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Avendaño, L. (2016). Guía médico legal de valoración integral de lesiones corporales [versión PDF]. Obtenido de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público Fiscalía de la Nación: <https://www.mpfm.gob.pe/Docs/iml/files/manual13.pdf>

Cándano, M. y Guerra, R. (2018). Responsabilidad penal médica: consideraciones en la aplicación del principio del doble efecto. Medical Criminal Liability: considerations in the application of the principle of double effect. Revista Médica Electrónica, 40(4). Obtenida de <http://scielo.sld.cu/pdf/rme/v40n4/rme300418.pdf>

Castro, J. (2001). Responsabilidad penal y civil del perito médico. Revista de Medicina Legal de Costa Rica, 17(2). Obtenido de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-

00152001000100001

Código Penal Peruano (1984). Perú. Obtenido de http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOP_ENAL.pdf

Código Procesal Penal Peruano (2004). Perú. Obtenido de http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOP_ROCESALPENAL.pdf

Coral, I. (2019). Teoría de la imputación objetiva y la responsabilidad penal en los profesionales médicos en los delitos de homicidio culposo en el Hospital Víctor Ramos Guardia Huaraz, periodo 2017 – 2018 [Tesis para optar el Título de Abogado, Universidad San Pedro]. Repositorio Institucional. Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/12653/Tesis_62933.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fuente, A. y Rios, A. (2018). El ejercicio de la medicina y su entorno legal. Revista Cirugía Plástica Ibero – Latinoamericana, 44(2). Obtenida de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0376-78922018000200002

García-Garduza, I. (2011). Pericial médica: su exposición en la comparecencia en casos de mala práctica médica. Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social, 49(5). Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457745504017>

Granizo, J. (2015). Mala práctica médica como delito [Tesis para optar el Título de Abogada, Universidad Central de Ecuador]. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4467/1/T-UCE-0013-Ab-281.pdf>

Ley N° 26842. Ley General de Salud (1997). Diario Oficial el Peruano. Obtenido de https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2021/09/LEY_26842.pdf

- Liendo, R. (2014). De: la ley de sobre “negligencia médica” y la iatrogenesis de la medicina. Revista Médica La Paz, 20(1). Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582014000100015&lang=es
- Momblanc, L. y Momblac, Y. (2018). La responsabilidad penal médica. Tratamiento teórico-doctrinal. Revista Anales, (48). Obtenido de <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/download/4962/5458/>
- Navarro-Sandoval, C., Arones-Guevara, S., Carrera-Palao, R., Casana-Jara, K. y Colque-Jaliri, T. (2012). Estudio de las denuncias penales por responsabilidad profesional médica en el Instituto de Medicina Legal de Lima, Perú. Criminal claims about medical professional liability in the Instituto de Medicina Legal of Lima, Peru. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública. Obtenido de <https://scielosp.org/article/rpmesp/2013.v30n3/408-414/>
- Ortiz, M. (2013). El principio de Objetividad. Obtenido del Blog PUCP: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocesopenal/2013/12/07/el-principio-de-objetividad/>
- Portero, G. (2002). Responsabilidad penal culposa del médico: fundamentos para el establecimiento de la negligencia o impericia. Revista Latinoamericana de Derecho Médico y Medicina Legal, 6(2). Obtenido de <https://www.binasss.sa.cr/revistas/rldmml/v6-7n2-1/art10.pdf>
- Rabinovich-Berkman, R. (1999). Responsabilidad del médico. Aspectos Civiles, Penales y Procesales. Astrea
- Reglamento del Colegio Médico del Perú (2004). Perú. Obtenido de <https://www.cmp.org.pe/wp-content/uploads/2020/02/REGLAMENTO-DEL-COLEGIO-M%C3%89DICO-DEL-PER%C3%9A-1-Art.149-Nov-2018.pdf>
- Riofrío, L. (2010-2011). Necesidad de tipificar la responsabilidad penal de los profesionales de la salud que realicen mala práctica médica [Tesis para optar

el Grado de Licenciado en Jurisprudencia, Universidad Nacional de Loja].
Repositorio Institucional. Obtenido de
<https://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/2450/1/TESIS%20COMPLETA%20PARA%20IMPRIMIR.pdf>

Rivera, C. (2018). El informe del peritaje médico legal como medio de prueba en la teoría del caso del fiscal en el marco del Nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito Fiscal de Lambayeque, Sede Chiclayo [Tesis para optar Título Profesional de Abogado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional. Obtenido de
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5717/Rivera%20Roque,%20C%C3%A1stulo%20Hugo.pdf?sequence=1>

Rivera, C. (2021). Propuesta de informe médico legal como fuente de prueba en el Código Procesal Penal para el proceso judicial [Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional. Obtenido de
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8202/Rivera%20Roque%20C%C3%A1stulo%20Hugo.pdf?sequence=1>

Sateler, R. y Lorenzini, G. (2010). Responsabilidad médica. Revista Médica Clínica Las Condes, 22(1). Obtenido de <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-pdf-S0716864011704035>

Vásquez, M. (2016). El médico no forense como perito en el sistema penal acusatorio. Revista Acta Médica Grupo Ángeles, 14(4). Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/amga/v14n4/1870-7203-amga-14-04-00258.pdf>

Yalta, M. (2019). Observancia del Principio de Objetividad en la Investigación Preliminar y la Incoación de Procesos Inmediatos ante el Juzgado de Flagrancia de Chachapoyas, 2015 – 2016 [Tesis para optar el Título de Abogado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. Repositorio Institucional. Obtenido de
<http://repositorio.untrm.edu.pe/handle/UNTRM/1765>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General: ¿Por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019?</p> <p>Problema Específico 1 ¿Cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica?</p> <p>Problema Específico 2 ¿Cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales?</p>	<p>Objetivo General: Explicar, porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.</p> <p>Objetivo Específico 1 Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.</p> <p>Objetivo Específico 2 Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.</p>	<p>Supuesto General: Las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica deberían estar basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado emitidos por un médico especialista como médico legista, en cumplimiento del principio de objetividad que rige la labor del fiscal, así como tutelar los derechos del investigado.</p> <p>Supuesto Específico 1: Contribuiría con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de daños, constituyéndose en un medio de prueba para valorar los hechos denunciados.</p> <p>Supuesto Específico 2: Influiría en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica, en base a un peritaje desarrollado por médico especialista.</p>	<p>MÉDICO ESPECIALISTA COMO MÉDICO LEGISTA</p> <p>INVESTIGACIÓN FISCAL POR RESPONSABILIDAD PENAL MÉDICA</p>	<p>Es el Médico cirujano que lleva a cabo un posgrado de 2 a 5 años dependiendo de la especialidad, impartido en centros de salud de alta complejidad en los que adquieren conocimientos teóricos y diversas técnicas, para ostentar el rango de médico especialista. Real Academia Española (RAE 2021) El médico legista es el médico cirujano que emite informes periciales aplicando conocimientos propios de la medicina y su formación como criminalista. Avendaño (2016)</p> <p>La investigación fiscal conlleva actos propios y exclusivos del Ministerio Público, para conseguir elementos de convicción para que el fiscal disponga la formulación de acusación o el sobreseimiento de dicha investigación. MPFN (2021) La responsabilidad penal del médico implica que este profesional tenga que realizar sus acciones con la finalidad de estabilizar al enfermo y en ese contexto asumir responsabilidad en caso se advierta daños a la salud por ejercicio de dicha actividad. Arzapalo (2018)</p>	<p>Sub categorías: 1ra Categoría Contenido del informe del médico especialista como médico legista</p> <p>Sub Categorías: 2da Categoría Informe del perito de medicina legal</p> <p>Negligencia por acción u omisión médica</p>	<p>Fiscales penales</p> <p>Médicos de medicina legal</p> <p>Médicos especialistas</p>	<p>TÉCNICAS: - Entrevistas - Análisis documental: • Análisis doctrinario • Análisis normativo</p> <p>INSTRUMENTOS: - Guía de preguntas de entrevista - Guía de análisis documental: • Análisis doctrinario • Análisis normativo</p>

Anexos 2: Guía de preguntas de entrevista



SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal
Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, **CAROL LIZ DEL CARPIO CHAHUA**, identificada con DNI N° 41663787 y **JOSE EDUARDO ZUÑIGA DEL CARPIO**, identificado con DNI N° 71340853 alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: **“La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019”**, solicitamos a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

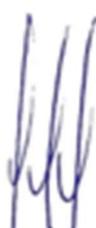
- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 22 de octubre de 2021.


.....
Del Carpio Chahua, Carol Liz
DNI N° 41663787


.....
Zúñiga del Carpio, José Eduardo
DNI N° 71340853

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2021.

Objetivo General

Explicar, porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019?**

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que, si se incorporara al médico especialista como médico legista, las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica, estarán basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que, si se incorporara al médico especialista como médico legista, influye en el principio de objetividad que rige la labor del fiscal en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que, si se incorporara al médico especialista como médico legista, se tutela los derechos del investigado en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Objetivo Específico N° 1

Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.

1. En su opinión: ¿Cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica?

2. En su opinión: ¿El informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, contribuirá con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de los daños, para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?

3. En su opinión: ¿El contenido del informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, constituye un medio de prueba para valorar los hechos denunciados en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?

Objetivo Específico N° 2

Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.

1. En su opinión: ¿Cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales?

2. En su opinión: ¿El contenido del informe del médico especialista como médico legista influye en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales? ¿Porqué?

3. En su opinión: ¿El contenido del informe pericial en casos de negligencia por acción u omisión médica, se basaría en un peritaje desarrollado por médico especialista para las disposiciones fiscales? ¿Porqué?

Lima, 22 de octubre de 2021.

FIRMA Y SELLO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas de Entrevista
 1.4. **Autor de Instrumento:** Bachiller Carol Liz Del Carpio Chahua
 Bachiller José Eduardo Zúñiga del Carpio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

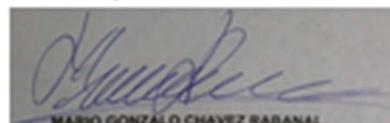
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 22 de octubre de 2021.


Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Matriz de consistencia

Título: La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General: ¿Por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019?</p>	<p>Objetivo General: Explicar, porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.</p>	<p>Supuesto General: Las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica deberían estar basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado emitidos por un médico especialista como médico legista, en cumplimiento del principio de objetividad que rige la labor del fiscal, así como tutelar los derechos del investigado.</p>	<p>MÉDICO ESPECIALISTA COMO MÉDICO LEGISTA</p>	<p>Es el Médico cirujano que lleva a cabo un posgrado de 2 a 5 años dependiendo de la especialidad, impartido en centros de salud de alta complejidad en los que adquieren conocimientos teóricos y diversas técnicas, para ostentar el rango de médico especialista. Real Academia Española (RAE 2021) El médico legista es el médico cirujano que emite informes periciales aplicando conocimientos propios de la medicina y su formación como criminalista. Avendaño (2016)</p>	<p>Sub categorías: 1ra Categoría Contenido del informe del médico especialista como médico legista</p>	<p>Fiscales penales</p>	<p>TÉCNICAS: - Entrevistas - Análisis documental: • Análisis doctrinario • Análisis normativo</p>
<p>Problema Específico 1 ¿Cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica?</p>	<p>Objetivo Específico 1 Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.</p>	<p>Supuesto Específico 1: Contribuiría con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de daños, constituyéndose en un medio de prueba para valorar los hechos denunciados.</p>	<p>INVESTIGACIÓN FISCAL POR RESPONSABILIDAD PENAL MEDICA</p>	<p>La investigación fiscal conlleva actos propios y exclusivos del Ministerio Público, para conseguir elementos de convicción para que el fiscal disponga la formulación de acusación o el sobreseimiento de dicha investigación. MPFN (2021)</p>	<p>Sub Categorías: 2da Categoría Informe del perito de medicina legal</p>	<p>Médicos de medicina legal</p>	<p>INSTRUMENTOS: - Guía de preguntas de entrevista - Guía de análisis documental: • Análisis doctrinario • Análisis normativo</p>
<p>Problema Específico 2 ¿Cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales?</p>	<p>Objetivo Específico 2 Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.</p>	<p>Supuesto Específico 2: Influiría en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica, en base a un peritaje desarrollado por médico especialista.</p>		<p>La responsabilidad penal del médico implica que este profesional tenga que realizar sus acciones con la finalidad de estabilizar al enfermo y en ese contexto asumir responsabilidad en caso se advierta daños a la salud por ejercicio de dicha actividad. Arzapalo (2018)</p>	<p>Negligencia por acción u omisión médica</p>	<p>Médicos especialistas</p>	

Anexo 3: Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria



SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal
Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, **CAROL LIZ DEL CARPIO CHAHUA**, identificada con DNI N° 41663787 y **JOSE EDUARDO ZUÑIGA DEL CARPIO**, identificado con DNI N° 71340853 alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: **“La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019”**, solicitamos a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

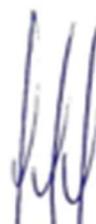
- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 08 de noviembre de 2021.


.....
Del Carpio Chahua, Carol Liz
DNI N° 41663787


.....
Zúñiga del Carpio, José Eduardo
DNI N° 71340853

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
DOCTRINARIA**

TÍTULO

**LA INCORPORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA COMO MÉDICO LEGISTA
EN LA INVESTIGACIÓN FISCAL POR RESPONSABILIDAD PENAL MÉDICA,
PERÚ 2019**

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

**Explicar por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista
en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019**

Guzmán (2018) indica que para determinar mala praxis por acción u omisión cuando el profesional de la salud realiza alguna acción cuyo efecto recae en el paciente y genera como consecuencia daños en la vida, el cuerpo o la salud, es necesario la presencia de un especialista es decir de un perito, por lo que el conocimiento especializado es necesario para conocer a fondo los problemas que se generan por mala praxis, aspecto que no escapa a los profesionales de la salud.

Mejía, U., Mejía, N. y Chávez (2016) precisa que se denomina perito a la persona que tiene conocimientos especializados indispensables para la administración de justicia, por lo tanto, la presencia de un perito o de un médico especialista como médico legista, se hace necesaria por el nivel y profundidad del conocimiento objeto de cuestionamiento.

García (1952) sostiene que las conclusiones a las que arribe el médico legista influirán en el curso del proceso al punto que inclusive puede generar que el Juez se oriente por alguna decisión.

Ortiz (2013) afirma que el someterse al principio de objetividad es desligarse de cualquier forma de injerencia que afecte el resultado ya sea por aspectos subjetivos o arbitrarios, es decir, solamente el perito médico podría acercarse con mayor precisión al hecho real, que finalmente es lo que las partes buscan y de esta manera determinar si nos encontramos frente a un caso de responsabilidad penal o no.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.

Portero (2002) refiere que la responsabilidad penal médica debe tener relación en el ámbito de sus competencias, el mismo que debe ir más allá del principio de confianza, razón por la cual se hace necesario que el contenido del informe médico sea elaborado por un médico especialista, dado que la actuación de los medios de prueba tiene que estar orientados a probar responsabilidad.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.

Vázquez (2016) sostiene que el objetivo del peritaje es determinar responsabilidad profesional, el mismo que tiene como finalidad indicar si el médico cumplió con el conjunto de reglas contenidas en la norma y en la literatura universal, necesario para determinar responsabilidad; entonces, si no se tiene un informe médico cuyo contenido sea objetivo será difícil determinar responsabilidad. Más aún si la omisión médica es culposa, dado que determinar responsabilidad va a conllevar desarrollar un análisis de cada uno de los elementos de dicha relación causal, ponderados con la reacción del propio cuerpo de la persona; en consecuencia, si no se tiene un informe emitido por un especialista es posible que se genere indefensión como también impunidad.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis documental: Doctrinaria
 1.4. Autor de Instrumento: Bachiller Carol Liz Del Carpio Chahua
 Bachiller José Eduardo Zúñiga del Carpio

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 08 de noviembre de 2021.


Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Matriz de consistencia

Título: La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General: ¿Por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019?</p>	<p>Objetivo General: Explicar, porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.</p>	<p>Supuesto General: Las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica deberían estar basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado emitidos por un médico especialista como médico legista, en cumplimiento del principio de objetividad que rige la labor del fiscal, así como tutelar los derechos del investigado.</p>	<p>MÉDICO ESPECIALISTA COMO MÉDICO LEGISTA</p>	<p>Es el Médico cirujano que lleva a cabo un posgrado de 2 a 5 años dependiendo de la especialidad, impartido en centros de salud de alta complejidad en los que adquieren conocimientos teóricos y diversas técnicas, para ostentar el rango de médico especialista. Real Academia Española (RAE 2021) El médico legista es el médico cirujano que emite informes periciales aplicando conocimientos propios de la medicina y su formación como criminalista. Avendaño (2016)</p>	<p>Sub categorías: 1ra Categoría Contenido del informe del médico especialista como médico legista</p>	<p>Fiscales penales</p>	<p>TÉCNICAS: - Entrevistas - Análisis documental: • Análisis doctrinario • Análisis normativo</p>
<p>Problema Específico 1 ¿Cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica?</p>	<p>Objetivo Específico 1 Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.</p>	<p>Supuesto Específico 1: Contribuiría con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de daños, constituyéndose en un medio de prueba para valorar los hechos denunciados.</p>	<p>INVESTIGACIÓN FISCAL POR RESPONSABILIDAD PENAL MÉDICA</p>	<p>La investigación fiscal conlleva actos propios y exclusivos del Ministerio Público, para conseguir elementos de convicción para que el fiscal disponga la formulación de acusación o el sobreseimiento de dicha investigación. MPFN (2021)</p>	<p>Sub Categorías: 2da Categoría Informe del perito de medicina legal</p>	<p>Médicos de medicina legal</p>	<p>INSTRUMENTOS: - Guía de preguntas de entrevista - Guía de análisis documental: • Análisis doctrinario • Análisis normativo</p>
<p>Problema Específico 2 ¿Cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales?</p>	<p>Objetivo Específico 2 Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.</p>	<p>Supuesto Específico 2: Influiría en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica, en base a un peritaje desarrollado por médico especialista.</p>		<p>La responsabilidad penal del médico implica que este profesional tenga que realizar sus acciones con la finalidad de estabilizar al enfermo y en ese contexto asumir responsabilidad en caso se advierta daños a la salud por ejercicio de dicha actividad. Arzapalo (2018)</p>	<p>Negligencia por acción u omisión médica</p>	<p>Médicos especialistas</p>	

Anexo 4: Guía de análisis de revisión de fuente normativa



SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal
Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, **CAROL LIZ DEL CARPIO CHAHUA**, identificada con DNI N° 41663787 y **JOSE EDUARDO ZUÑIGA DEL CARPIO**, identificado con DNI N° 71340853 alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: **“La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019”**, solicitamos a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 07 de noviembre de 2021.


.....
Del Carpio Chahua, Carol Liz
DNI N° 41663787


.....
Zúñiga del Carpio, José Eduardo
DNI N° 71340853

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA

TÍTULO: LA INCORPORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA COMO MÉDICO LEGISTA EN LA INVESTIGACIÓN FISCAL POR RESPONSABILIDAD PENAL MÉDICA, PERÚ 2019

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Explicar, porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019

LEY GENERAL DE SALUD – LEY N° 26842

El Capítulo I, referente al EJERCICIO DE LAS PROFESIONES MEDICAS Y AFINES DE LAS ACTIVIDADES TECNICAS Y AUXILIARES EN EL CAMPO DE LA SALUD, el artículo 22 indica que:

Artículo 22.- Para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere tener título profesional en los casos que la ley así lo establece y cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la ley.

REGLAMENTO DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

Por otro lado, referente a LAS ESPECIALIDADES, el artículo 8 del reglamento, indica que:

Artículo 8.- De las especialidades

El Registro Nacional de Especialistas inscribe los títulos de especialistas en las diferentes áreas de la medicina; los mismos que deben ser expedidos por las Universidades del País y en el caso de Universidades extranjeras, previa revalidación efectuada por los organismos públicos competentes. Los títulos de especialidad expedidos en el extranjero deberán recaer sobre estudios posteriores a la expedición del título o licencia profesional que autorice el ejercicio de la medicina en el país de su expedición.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica

CÓDIGO PENAL

El Capítulo III referente a Lesiones, del Título I del Libro Segundo Parte Especial Delitos, en el artículo 124, señala:

Artículo 124.- Lesiones Culposas

El que por culpa causa a otro un daño en el cuerpo o la salud [...]

[...] La pena privativa de libertad será no menos de uno ni mayor de tres años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión [...]

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales

CÓDIGO PENAL

En el Título II referente Del Hecho Punible, Capítulo I de las Bases de la Punibilidad, en los artículos 11 y 13, se señala:

Artículo 11.- Delitos y Faltas

Son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley.

Artículo 13.- Omisión impropia

El que omite impedir la realización del hecho punible será sancionado:

1. Si tiene el deber jurídico de impedirlo o si crea un peligro inminente que fuera propio para producirlo.
2. Si la omisión corresponde a la realización del tipo penal mediante un hacer.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de análisis documental: Normativa
 1.4. **Autor de Instrumento:** Bachiller Carol Liz Del Carpio Chahua
 Bachiller José Eduardo Zúñiga del Carpio

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

3. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

4. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 07 de noviembre de 2021.


Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Matriz de consistencia

Título: La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General: ¿Por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019?</p>	<p>Objetivo General: Explicar, porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.</p>	<p>Supuesto General: Las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica deberían estar basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado emitidos por un médico especialista como médico legista, en cumplimiento del principio de objetividad que rige la labor del fiscal, así como tutelar los derechos del investigado.</p>	<p>MÉDICO ESPECIALISTA COMO MÉDICO LEGISTA</p>	<p>Es el Médico cirujano que lleva a cabo un posgrado de 2 a 5 años dependiendo de la especialidad, impartido en centros de salud de alta complejidad en los que adquieren conocimientos teóricos y diversas técnicas, para ostentar el rango de médico especialista. Real Academia Española (RAE 2021) El médico legista es el médico cirujano que emite informes periciales aplicando conocimientos propios de la medicina y su formación como criminalista. Avendaño (2016)</p>	<p>Sub categorías: 1ra Categoría Contenido del informe del médico especialista como médico legista</p>	<p>Fiscales penales</p>	<p>TÉCNICAS: - Entrevistas - Análisis documental: • Análisis doctrinario • Análisis normativo</p>
<p>Problema Específico 1 ¿Cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica?</p>	<p>Objetivo Específico 1 Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.</p>	<p>Supuesto Específico 1: Contribuiría con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de daños, constituyéndose en un medio de prueba para valorar los hechos denunciados.</p>	<p>INVESTIGACIÓN FISCAL POR RESPONSABILIDAD PENAL MÉDICA</p>	<p>La investigación fiscal conlleva actos propios y exclusivos del Ministerio Público, para conseguir elementos de convicción para que el fiscal disponga la formulación de acusación o el sobreseimiento de dicha investigación. MPFN (2021)</p>	<p>Sub Categorías: 2da Categoría Informe del perito de medicina legal</p>	<p>Médicos de medicina legal</p>	<p>INSTRUMENTOS: - Guía de preguntas de entrevista - Guía de análisis documental: • Análisis doctrinario • Análisis normativo</p>
<p>Problema Específico 2 ¿Cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales?</p>	<p>Objetivo Específico 2 Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.</p>	<p>Supuesto Específico 2: Influiría en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica, en base a un peritaje desarrollado por médico especialista.</p>		<p>La responsabilidad penal del médico implica que este profesional tenga que realizar sus acciones con la finalidad de estabilizar al enfermo y en ese contexto asumir responsabilidad en caso se advierta daños a la salud por ejercicio de dicha actividad. Arzapalo (2018)</p>	<p>Negligencia por acción u omisión médica</p>	<p>Médicos especialistas</p>	

Anexo 5: Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019"

Entrevistado/a: ANDY EVER ARENAS MILLONES
Cargo/profesión/grado académico: CIRUJANO GENERAL ESPECIALISTA EN CIRUGIA
Institución: HOSPITAL HONORARIO DEL DR. ESPINOZA MINSA
Fecha: 01 de 11 del 2021.

Objetivo General

Explicar, porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019?

PARA MEJORAR EL ENTENDIMIENTO DEL PROCESO DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO Y DE LA CAPACIDAD EN CUESTION

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica, estarán basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?

SI, PERO SI SE INCORPORA AL ESPECIALISTA INDICADO SE PUEDE TENER UN MEJOR ENTENDIMIENTO BASADO EN CONCEPTOS TECNICOS QUE UN MEDICO LEGISTA (MEDICO GENERAL) NO PUEDE ENTENDER NI EXPLICAR AL DETALLE.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, influye en el principio de objetividad que rige la labor del fiscal en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?

NO EN EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD PERO SI MEJORARIA EL ENTENDIMIENTO DEL CASO Y PODRIA MEJORAR EL INFORME PERICIAL

4. En su opinión: ¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, se tutela los derechos del investigado en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?

SI SE PROTEGEN PUEDE SE EVITANDO UNA IMPULSION MAS COMPLEJA, DEL OBRAR MEDICO

Objetivo Específico N° 1

Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.

1. En su opinión: ¿Cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica?

Explicaría de manera detallada y simplificada y Guatemalteco
el como y el porque Adulo el medico es determinado
Monero.

2. En su opinión: ¿El informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, contribuirá con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de los daños, para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?

Si porque hace mas claro el Informe pericial,
aportando mas detalles propios sobre el caso y
que podrian pasar por alto por un medico general

3. En su opinión: ¿El contenido del informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, constituye un medio de prueba para valorar los hechos denunciados en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?

Si, porque al ser un medico especialista
disminuye la posibilidad de error por haber
omitido conocimientos.

Objetivo Específico N° 2

Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.

1. En su opinión: **¿Cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales?**

*esclareciendo si se siguieron protocolos previamente
previstos o se omittieron los mismos*

2. En su opinión: **¿El contenido del informe del médico especialista como médico legista influye en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales? ¿Porqué?**

*Si porque el ser informado con mas claridad
con mas conocimiento de procedimientos y protocolos médicos
se llega a una conclusion mas clara*

3. En su opinión: **¿El contenido del informe pericial en casos de negligencia por acción u omisión médica, se basaría en un peritaje desarrollado por médico especialista para las disposiciones fiscales? ¿Porqué?**

*Si porque seria lo mas justo y claro
de emitir el informe pericial.*

Arequiva, 01 de *noviembre* de 2021.


C.M.P. 51261
R.N.E. 32776
FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019”

Entrevistado/a: GLORIA GABRIELA CÁRDENAS SÁNCHEZ

Cargo/profesión/grado académico: MÉDICA ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL

Institución: HOSPITAL DE ESPAÑA - MINISA II 1

Fecha: 03 de 11 del 2021.

Objetivo General

Explicar, porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019?**

PORQUE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS TIENEN MAYORES CRITERIOS QUE UN MÉDICO GENERAL EN EL ÁREA DE SU ESPECIALIDAD ASÍ COMO PRÁCTICA MÉDICA

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica, estarán basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

SI PORQUE TIENE CONOCIMIENTOS A PROFUNDIDAD DEL ÁREA DE SU ESPECIALIDAD Y SU PRÁCTICA LE DANA CRITERIOS MÁS ALTA DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, influye en el principio de objetividad que rige la labor del fiscal en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

SI PORQUE LE DANA MAYOR OBJETIVIDAD AL FISCAL

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, se tutela los derechos del investigado en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

SI PORQUE ESTARÍA ENDOSADO POR SUS PARES LO CUAL ES UN PRINCIPIO MÁS JUSTO Y OBJETIVO

Objetivo Específico N° 1

Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.

1. En su opinión: **¿Cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica?**

AYUDA A DIFERENCIAR LOS HECHOS DADO QUE LOS CONTRASTA CON LOS
PROTOSCOLOS.

2. En su opinión: **¿El informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, contribuirá con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de los daños, para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

SÍ PORQUE OFRECERÁ UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS HECHOS
CON LOS PROTOCOLOS VIGENTES

3. En su opinión: **¿El contenido del informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, constituye un medio de prueba para valorar los hechos denunciados en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

SÍ PORQUE SERÁ EMITIDO POR UN ESPECIALISTA QUE CONOCE LOS
PROTOSCOLOS Y ES UN PAR O TIENE CONDICIÓN DE PAR DEL PROCESO

Objetivo Específico N° 2

Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.

1. En su opinión: **¿Cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales?**

EL INFORME MEDICO DE UN ESPECIALISTA INSTRUCTA AL JUEZ COMO AL JUEZ ACERCA DEL MODO CORRECTO Y PROTOCOLIZADO DEL PROCEDIMIENTO EN CUESTION.

2. En su opinión: **¿El contenido del informe del médico especialista como médico legista influye en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales? ¿Porqué?**

SÍ PORQUE EL ESPECIALISTA VA A INSTRUCTAR EN SU INFORME ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE CADA MIEMBRO DEL EQUIPO DE SALUD TIENE COMO COMPETENCIA

3. En su opinión: **¿El contenido del informe pericial en casos de negligencia por acción u omisión médica, se basaría en un peritaje desarrollado por médico especialista para las disposiciones fiscales? ¿Porqué?**

SÍ PORQUE TIENE MÁS CRITERIOS QUE UN MÉDICO GENERAL QUE SE VENIRIA A LA MEDICINA LEGAL

ARGENTINA, 03 de 11 de 2021.

FIRMA Y SELLO

DNI 05360607
CMP 27348
RNE 13716

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019"

Entrevistado/a: Cataliz del Corpio Chdura

Cargo/profesión/grado académico: Médico Anestesiólogo - Especialista en Cirugía

Institución: Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur - TREN SUR

Fecha: 31 de 10 del 2021.

Objetivo General

Explicar, porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019?**

Para tener una información objetiva basada en argumentos
científicos propios de la formación académica

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica, estarán basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si porque brindaría información relevante respecto al actuar
como médico especialista.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, influye en el principio de objetividad que rige la labor del fiscal en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si porque es necesario apoyar en las investigaciones fiscales
de manera que puede ser comprobable algunas prácticas médicas

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, se tutela los derechos del investigado en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si porque es preciso brindar información con conocimiento
adecuado que solo podría ser brindado por una persona
que conoce respecto al actuar del médico especialista

Objetivo Específico N° 1

Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.

1. En su opinión: **¿Cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica?**

Brinda detalles respecto al actuar en la práctica médica que
es denunciado por médicos legistas que en muchas ocasiones solo
tienen información de papeado.

2. En su opinión: **¿El informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, contribuirá con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de los daños, para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si ; porque es necesario conocer ambas partes en una investigación
con información objetiva relevante para elaborar el informe pericial

3. En su opinión: **¿El contenido del informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, constituye un medio de prueba para valorar los hechos denunciados en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si constituye un medio de prueba puesto que puede contribuir
con información académica sin embargo lo mismo debe tener todos
los medios adecuados para recopilación de información la cual puede
provenir de historia clínica entre otras.

Objetivo Específico N° 2

Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.

1. En su opinión: **¿Cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales?**

Como un aporte en cuanto a las reales causas que dieron origen al hecho de denuncia de negligencia

2. En su opinión: **¿El contenido del informe del médico especialista como médico legista influye en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales? ¿Porqué?**

Si porque en diferentes actuaciones en el campo de la medicina sobre todo por especificidades hay nuevas acciones que pueden ser consideradas como acción u omisión es por ello que es importante distinguirlas.

3. En su opinión: **¿El contenido del informe pericial en casos de negligencia por acción u omisión médica, se basaría en un peritaje desarrollado por médico especialista para las disposiciones fiscales? ¿Porqué?**

Si porque al tener un médico Especialista el mismo puede elaborar un informe pericial el mismo que este avalado por guías o protocolos de manejo así como tratar de entender las acciones tomadas para determinado acción.

Arequipe, 31 de octubre de 2021.


FIRMA Y SELLO

DNI 42484326
CNP 65507
RNE 33667

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019"

Entrevistado/a: Claudio Alein Lengua Quintanilla

Cargo/profesión/grado académico: Médico Especialista en línea de investigación

Institución: Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur - IREN SUR

Fecha: 03 de XI del 2021.

Objetivo General

Explicar, porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019?**

Porque el medico Especialista tiene un conocimiento mas profundo de las patologías materia de los casos investigados.

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica, estarán basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si porque desde el inicio de la investigación se tendría la opinión de un médico especialista la cual puede orientar la investigación de una manera más acertada

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, influye en el principio de objetividad que rige la labor del fiscal en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si porque mejora la objetividad del fiscal porque el mismo tiene la valoración de un medico especialista experto en el caso investigado

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, se tutela los derechos del investigado en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si porque un Especialista entiende mejor el escenario clínico en donde se dio la atención y los tratamientos

Objetivo Específico N° 1

Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.

1. En su opinión: **¿Cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica?**

Contribuye porque le brinda al fisco la valoración de un
médico experto en el área donde se está dando la investigación
fiscal

2. En su opinión: **¿El informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, contribuirá con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de los daños, para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si porque contar un especialista contribuirá con elaborar un
informe pericial objetivo al tener conocimiento de los hechos

3. En su opinión: **¿El contenido del informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, constituye un medio de prueba para valorar los hechos denunciados en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Es una opinión valiosa para valorar las pruebas.

Objetivo Específico N° 2

Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.

1. En su opinión: **¿Cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales?**

Influye puesto que en el informe de un experto en un área médica en donde se han dado los tratamientos médicos en donde se han dado los hechos

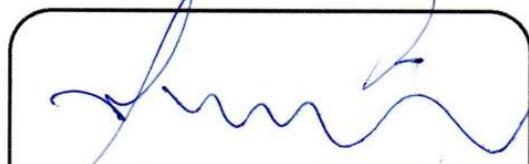
2. En su opinión: **¿El contenido del informe del médico especialista como médico legista influye en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales? ¿Porqué?**

Si porque ayuda a los profesionales en derecho a entender la naturaleza de la acción u omisión del profesional.

3. En su opinión: **¿El contenido del informe pericial en casos de negligencia por acción u omisión médica, se basaría en un peritaje desarrollado por médico especialista para las disposiciones fiscales? ¿Porqué?**

Si porque quien emite es un médico especializado y lo experimentado, certificado.

Arequipe, 03 de XI de 2021.


FIRMA Y SELLO

DNI 29403466
CNP 33607
RNE 17260

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019"

Entrevistado/a: César Gutierrez Chávez

Cargo/profesión/grado académico: Médico Legista

Institución: Instituto de Medicina Legal y C. forense

Fecha: 03 de 11 del 2021.

Objetivo General

Explicar, porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019?**

Por la complejidad de los casos

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica, estarán basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

debido a su mayor manejo en la practica
facilitaria el resultado de los peritajes

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, influye en el principio de objetividad que rige la labor del fiscal en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

El principio de objetividad este dado de antemano
ya q los medicos debemos cumplir el juramento
hipocratico y codigo de etica y deontologia

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, se tutela los derechos del investigado en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si

Objetivo Específico N° 1

Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.

1. En su opinión: **¿Cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica?**

*debido a q' tiene mayor manejo en determinadas areas
podria ser mucho más preciso en algunos aspectos*

2. En su opinión: **¿El informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, contribuirá con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de los daños, para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

definitivamente, al ser mas preciso en sus resultados

3. En su opinión: **¿El contenido del informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, constituye un medio de prueba para valorar los hechos denunciados en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

*Toda pericia constituye un medio de prueba, no solo
la de un especialista*

Objetivo Específico N° 2

Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.

1. En su opinión: **¿Cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales?**

al tener mayor manejo de la especialidad, podría ser más puntual y preciso en el peritaje

2. En su opinión: **¿El contenido del informe del médico especialista como médico legista influye en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales? ¿Porqué?**

De todos los legistas, no solo del especialista

3. En su opinión: **¿El contenido del informe pericial en casos de negligencia por acción u omisión médica, se basaría en un peritaje desarrollado por médico especialista para las disposiciones fiscales? ¿Porqué?**

definitivamente es de apoyo para la labor fiscal

Aplav, 03 de noviembre de 2021.


CESAR BALDWIN GUTIERREZ CHÁVEZ
MÉDICO
C.M.P. 47544
DNI. 30962735
DIVISIÓN MÉDICO LEGAL
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019"

Entrevistado/a: Nejll Ronnyel Saúl Gamero Alarcón
Cargo/profesión/grado académico: Abogado, Fiscal Adjunto Provisional
Institución: Ministerio Público
Fecha: 09 de 11 del 2021.

Objetivo General

Explicar, porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019?**

Porque a mayor especialización mayor conocimiento, lo que implica mejor análisis en busca de la verdad.

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica, estarán basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si, seran informes medicos especializados; actualmente hay medicos legistas especializados para casos de negligencia medica.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, influye en el principio de objetividad que rige la labor del fiscal en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si, actualmente hay medicos especializados, creo que los superiores ya que son pocos los casos de negligencias

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, se tutela los derechos del investigado en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si, no solo el investigado, sino del fin del proceso penal esclarecimiento de la verdad

Objetivo Específico N° 1

Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.

1. En su opinión: **¿Cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica?**

Esclarecer la verdad es una opinion especializada
que ayuda en la investigacion.

2. En su opinión: **¿El informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, contribuirá con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de los daños, para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si, actualmente es el metodo utilizado por el
Ministerio Publico para casos de responsabilidad
penal Medica.

3. En su opinión: **¿El contenido del informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, constituye un medio de prueba para valorar los hechos denunciados en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Si, es un medio de prueba y es valorado conjunta-
mente con otros medios de prueba y principios, ponderados.

Objetivo Específico N° 2

Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.

1. En su opinión: **¿Cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales?**

En "las negligencias" médicas "hay un equipo especializado
actualmente que emiten informe médico, y ese informe
es medio de prueba valorado con los otros medios de prueba.

2. En su opinión: **¿El contenido del informe del médico especialista como médico legista influye en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales? ¿Porqué?**

Si, son medio de prueba emitido por peritos.

3. En su opinión: **¿El contenido del informe pericial en casos de negligencia por acción u omisión médica, se basaría en un peritaje desarrollado por médico especialista para las disposiciones fiscales? ¿Porqué?**

No solo el peritaje sino debe valorarse en conjunto
con los recaudos de la investigación

Aplao, 09 de Noviembre de 2021.


FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La incorporación del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019”

Entrevistado/a: Luis Alberto Del Carpio Iquira

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial Penal / Abogado / Post Grado

Institución: Ministerio Público

Fecha: 05 de noviembre del 2021.

Objetivo General

Explicar, porqué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué se debe incorporar al médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica, Perú 2019?**

Porque solamente un médico especialista se encuentra suficientemente capacitado para emitir pronunciamientos tales como informes, pericias y que estos tienen sustento porque están basados en conocimientos, para los que un médico especialista se ha preparado y conoce, por lo que genera mayor certeza de los hechos investigados y de lo que se quiere conocer.

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, las disposiciones fiscales por responsabilidad penal médica, estarán basadas en informes periciales con sustento en conocimiento técnico especializado para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

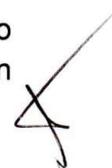
Sí, porque en lo que a mi opinión respecta, no existe otra rama que pueda aclarar mejor una situación donde exista una responsabilidad penal médica, pese a que el hecho a investigar está dentro de la especialidad de un médico legista, de todas maneras, se necesita un pronunciamiento de este último a fin de esclarecer y tener conocimiento de lo que sucedió.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, influye en el principio de objetividad que rige la labor del fiscal en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

No, porque si bien la labor del fiscal se rige primordialmente por el principio de objetividad, no se encuentra dentro de las capacidades y aptitudes del fiscal conocer temas médicos precisamente porque no son de su especialidad o de su rama, por lo que el fiscal siempre debe contar con órganos de apoyo y consulta en esos casos.

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que si se incorporara al médico especialista como médico legista, se tutela los derechos del investigado en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Sí, se tutelan en su totalidad, por el contrario, de no contar con la opinión del médico especialista los derechos del investigados se vulnerarían, pues valorar una situación dependería de otros profesionales que no se encuentran capacitados para ello.

A handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a large 'X' shape with a vertical line extending upwards from the top right of the 'X'.

Objetivo Específico N° 1

Determinar, cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica.

1. En su opinión: **¿Cómo contribuye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica?**

Contribuye porque en el informe médico que brinde el médico legista se esclarecen los temas controversiales, son básicamente para aclarar el panorama del hecho para determinar si existe o no responsabilidad penal médica.

2. En su opinión: **¿El informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, contribuirá con obtener un informe pericial objetivo de las causas que han llevado a la ocurrencia de los daños, para la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Sí, porque precisamente esclarecerá el tema de la causa del daño y será importante para la conducción de la investigación fiscal.

3. En su opinión: **¿El contenido del informe pericial emitido por el médico especialista como médico legista, constituye un medio de prueba para valorar los hechos denunciados en la investigación fiscal por responsabilidad penal médica? ¿Porqué?**

Sí, porque de encontrarse y esclarecerse en ese documento las causas del daño ocurrido, esta va a ser fuente para una disposición de archivo o puede ser sustento y prueba para un posterior juicio.

Objetivo Específico N° 2

Explicar, cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales.

1. En su opinión: **¿Cómo influye el contenido del informe del médico especialista como médico legista en casos de negligencia por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales?**

Influye de modo que este informe médico por el hecho de informar las causas del daño va a servir para determinar el tipo de responsabilidad del agente.

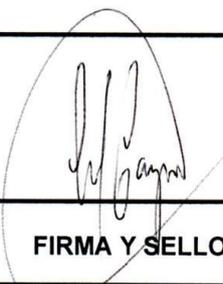
2. En su opinión: **¿El contenido del informe del médico especialista como médico legista influye en delimitar el tipo de responsabilidad por acción u omisión médica en las disposiciones fiscales? ¿Porqué?**

Sí, porque en mérito a este informe se va esclarecer el tipo y grado de responsabilidad.

3. En su opinión: **¿El contenido del informe pericial en casos de negligencia por acción u omisión médica, se basaría en un peritaje desarrollado por médico especialista para las disposiciones fiscales? ¿Porqué?**

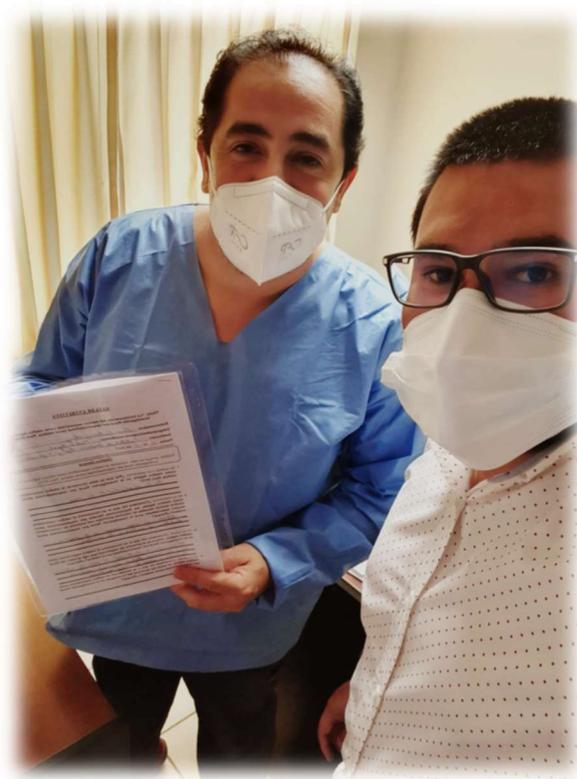
Sí, porque es el único profesional en la medicina capacitado para emitir un pronunciamiento poniendo en práctica todos sus conocimientos, lo cual genera certeza al momento de emitir una disposición fiscal.

Cinco de noviembre del 2021.


FIRMA Y SELLO

DNI 29626589

Anexo 6: Fotos



Entrevista al Médico Legista



Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público



Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur



Hospital Regional Honorio Delgado



**Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
Distrito Fiscal de Arequipa**